

Bogotá D.C., Marzo de 2.017

**Honorables Magistrados**

Tribunal Administrativo de Cundinamarca

E. S. D.

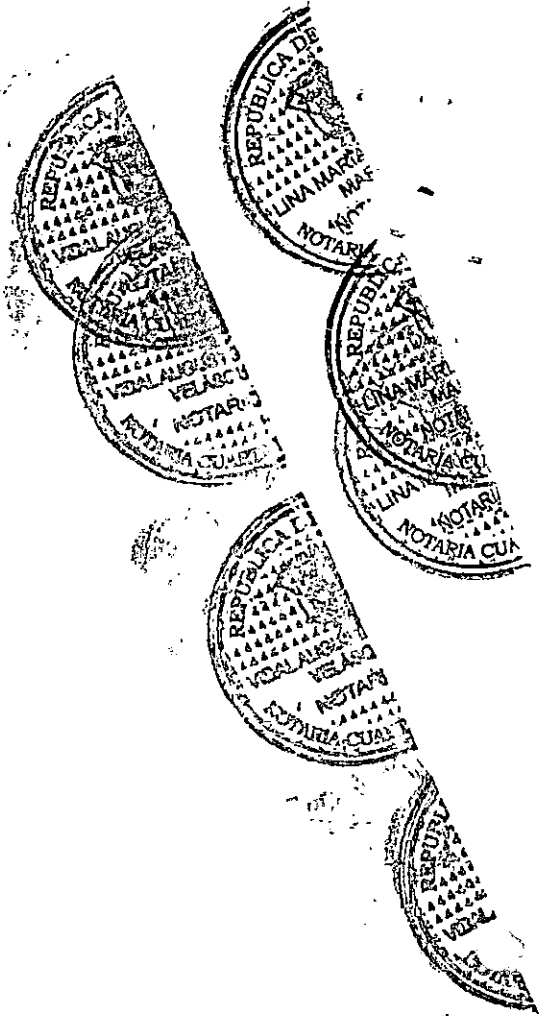
Ref.: **PODER**

**CRISTIAN CAMILO MORALES CARRILLO**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá D.C., identificado con C.C. 1.010.185.813 expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía No. **24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con T.P. No 174.724 Del C. S. De La J., residenciada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga pretensión de **REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** Barrio Granada sur ubicado en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes officiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

Sírvase por lo tanto Honorable Magistrado, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.





020000

Atentamente,

*Cristian Camilo Morales Carrillo*  
CRISTIAN CAMILO MORALES CARRILLO

C.C. 1.010.185.813 expedida en Bogotá D. C

Acepto,

*Claudia Patricia Moreno Guzmán*  
CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN.  
C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas  
T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura

Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 Carrera 7 No-17-01 of 745 de Bogotá D.C

**NOTARIA 4**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por

**MORALES CARRILLO CRISTIAN CAMILO**

quien se identifico con C.C. 1010185813


ante la suscrita Notaria y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá, D.C. 2017-03-30 09:39:03

Ingresa a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
Codigo verificación: spuz

*Lina Maria Rodriguez Martinez*  
FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ  
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.




*[Handwritten signature]*



**NOTARIA 4**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior memorial fue presentado personalmente por

**MORENO GUZMAN CLAUDIA PATRICIA**

quien se identifico con C.C. 24873782 y T.P. 174724

ante la suscrita Notaria

Bogotá D.C., 2017-08-03 14:56:11

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
Codigo verificación: 17eg6



**VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ**  
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Bogotá D.C., abril de 2.016

**Honorables Magistrados**

**Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).**

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS  
PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO  
contra la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ-  
NACIÓN -MINISTERIOR DE DEFENSA-  
POLICIA NACIONAL**

**JULIO CESAR RODRIGUEZ SANABRIA**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C.1.013.595.996, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía No. 24.873.782 de Pensilvania [Caldas] y abogada titulada con T.P. No 174.724 Del C. S. De La J., residenciada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.



000072

Sírvase por lo tanto Honorable Juzgado le solicito reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente;

Notaría de Bogotá  
Firma que se Autentica  
*Julio Cesar Rodriguez S*  
**JULIO CESAR RODRIGUEZ SANABRIA**  
C.C 1.013.595.996 expedida en Bogotá D. C

(LEY 1681 DEL 2012)  
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO ESPECIAL AL  
**PODER ESPECIAL**  
**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y CONTENIDO**  
**Autenticación BIOMÉTRICA**  
Decreto-Ley 019 de 2012  
Bogotá D.C., 2016-05-19 14:16:56 Documento: 358

El anterior escrito dirigido a: **JUZGADO**  
Fue presentado personalmente por:  
**RODRIGUEZ SANABRIA JULIO CESAR**

Identificado con C.C. 1013595996  
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales para ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. 89grgx8c.

*x Julio Cesar Rodriguez S*  
Firma con presencia de:  
**EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA**  
NOTARIO 17 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



*Notaria*

*[Handwritten signature]*

**CLAUDIA PATRICIA MORENO G.**

**C.C 24.873.782 Pensylvania-Caldas**

**T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura**

Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C

Bogotá D.C., abril de 2.016

**Honorables Magistrados**

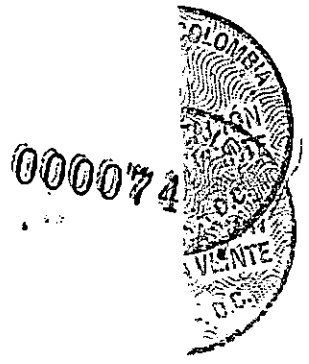
**Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).**

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS  
PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO  
contra la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ-  
NACIÓN –MINISTERIOR DE DEFENSA-  
POLICIA NACIONAL**

**JHONATAN CAMILO PEÑA IBAGON**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C.1.010.195.332, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía No. 24.873.782 de Pensilvania [Caldas] y abogada titulada con T.P. No 174.724 Del C. S. De La J., residenciada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes officiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.



Cordialmente;

*Jhonatan Peña*

**JHONATAN CAMILO PEÑA IBAGON**

C.C. 1.010.195.332 expedida en Bogotá D. C



**CLAUDIA PATRICIA MORENO G.**

**C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas**

**T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura**

---

Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C



PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA  
NOTARÍA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ  
ANTE LUZ MARINA CARDENAS PINZON  
NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C.

COMPARECIO

PEÑA IBAGON JHONATAN CAMILO quien se identificó con  
C.C. No. 1010195332 y con la Tarjeta Profesional No.  
Reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella  
fue puesta por EL(ELLA)

Dirigido A:

Bogotá D.C. 12/05/2016 a las 11:38:41 JSVC



QSPLE60RLO9WVW00673  
www.notariaenlinea.com

Jhonatan Pena

FIRMA



920000

**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**  
**ABOGADA**

---

Bogotá D.C., abril de 2.016

**Honorables Magistrados**

**Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).**

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS  
PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO  
contra la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ-  
NACIÓN -MINISTERIOR DE DEFENSA-  
POLICIA NACIONAL**

**JAMES FERNANDO CASTILLO AREVALO**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C.1.032.376.180, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía No. 24.873.782 de Pensilvania [Caldas] y abogada titulada con T.P. No 174.724 Del C. S. De La J., residenciada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

000076



Sirvase, por lo tanto Honorable Juzgado le solicito reconocerle personería a mi apoderada en los terminos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente;

**JAMES FERNANDO CASTILLO AREVALO**

Identificado con C.C.1.032.376.180 de Bogotá. D.C

**CLAUDIA PATRICIA MORENO G.**

**C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas**

**T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura**

Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C

**Notaria 53**

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA**

Ante la NOTARIA 53 de este Circulo, Compareció:

**CASTILLO AREVALO JAMES FERNANDO**

quien se identificó con C.C. 1032376180 P. No. y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogota D.C., 30/04/2016 a las 11:09:34

HUELLA DEL INDICE  
DERECHO

FIRMA

MARIA YORLY BERNAL NOTARIA 53 (E)  
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

www.notaria53.com

2WV9GG20YAETG

p0azasxpwa00qzDox

ESPACIO EN BLANCO

**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**  
**ABOGADA**

---

Bogotá D.C., abril de 2.016

**Honorables Magistrados**

**Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).**

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ-NACIÓN –MINISTERIOR DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**

**CLAUDIA JOHANNA ZORIO SANCHEZ**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con C.C.1.023.945.886, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía **No. 24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con **T.P. No 174.724 Del C. S. De La J.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

000078



Servase por lo tanto Honorable Juzgado le solicito reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente;

*Claudia Zorio J.*  
CLAUDIA JOHANA ZORIO SANCHEZ,

Identificada con C.C.1.023.945.886 de Bogotá. D.C

*[Handwritten Signature]*  
CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN  
C.C 24.873.782 de Pensilvania- Caldas

T.P 174724 del Consejo Superior de la Judicatura



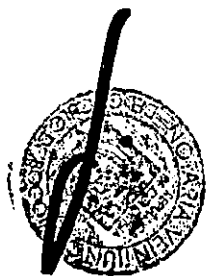
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C. Certifica que este escrito fue presentado personalmente por.

CLAUDIA JOHANA ZORIO SANCHEZ identificado(a) con C.C. N° 1023945886 de BOGOTA D.C y Tarjeta Profesional y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE *Claudia Zorio J.*

Hoy miércoles, 13 de abril de 2016 a las 12:09:22 Autorizo el anterior reconocimiento



JOSE ANGEL VELASQUEZ  
NOTARIO 21 (E)



679474140822684967859687121055



*Mariela Ramos Torres*

**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**  
**ABOGADA**

---

Bogotá D.C., abril de 2.016

**Honorables Magistrados**

**Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).**

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO**  
**contra la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ-**  
**NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA-**  
**POLICIA NACIONAL**

**LEIDY NATALY CHICA SANCHEZ**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con C.C. 1.010.203.204, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía **No. 24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con T.P. No **174.724 Del C. S. De La J.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

000080

Si viese por lo tanto Honorable Juzgado le solicito reconocerle personería a mi apoderada  
en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente;

**LEIDY CHICA**  
LEIDY NATALY CHICA SANCHEZ

C.C.1.010.203.204 expedida en Bogotá D.C,

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN

C.C 24.873.782 de Pensilvania- Caldas

T.P 174724 del Consejo Superior de la Judicatura

**NOTARIA**  
**4**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

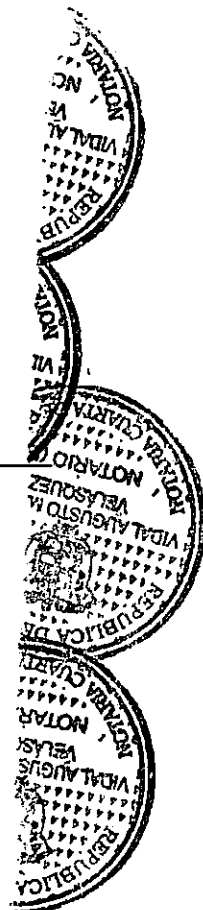
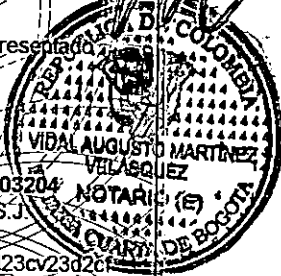
**CHICA SANCHEZ LEIDY NATALY**  
quien se identificó con: C.C. 1010203204  
y la T.P. No del C.S.J.  
ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. 15/04/2016 a las 11:23:43 a.m.

**LEIDY CHICA**  
FIRMA

**VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELÁSQUEZ**  
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

PB





**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**  
**ABOGADA**

---

Bogotá D.C., abril de 2.016

**Honorables Magistrados**

**Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).**

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE  
LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN  
GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ- NACIÓN -MINISTERIOR  
DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**

**WILLIAM GUILLERMO VILLALBA AREVALO**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C.1.023.879.920, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía **No. 24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con **T.P. No 174.724 Del C. S. De La J.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

**PRESENTACION PERSONAL**

En Bogotá D.C. **19/05/2018 08:08 a.m**  
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo  
se presentó documento escrito por  
**VILLALBA AREVALO WILLIAM GUILLERMO**  
Con: CC. No. **1.023.875.920 de BOGOTA D.C.**  
y T.P. No. .... del C.S.J.  
con destino a:  
**JUZGADO ADM. ORALIDAD BTA**  
Igualmente reconoce como suya la  
huella dactilar que continuación  
estampa por su expresa solicitud.  
En constancia se firma



*William Guillermo Villalba*

Huella FIRMA DEL DECLARANTE

**LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT**  
NOTARIO TERCERO(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Func.o: MARYL RANGEL

*Maryl Rangel D.*

A SOLICITUD DEL INTERESADO



**NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.**  
*[Handwritten signature]*

**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**  
**ABOGADA**

---

Bogotá D.C., abril de 2.016

**Honorables Magistrados**

**Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).**

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE  
LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN  
GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ- NACIÓN –MINISTERIOR  
DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**

**JOVANNI ALBERTO VIVAS LEON**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C.79.978.871, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía No. 24.873.782 de **Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con T.P. No 174.724 Del C. S. De La J., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

**JOVANNI ALBERTO VIVAS LEÓN**  
C.C. 79.978.871 expedida en Bogotá D. C

Acepto,

**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN.**  
C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas  
T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura



Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 Carrera 7 No 17-01 of 745 de Bogotá D.C

**NOTARIA 4**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por

**VIVAS LEON JOVANNI ALBERTO**  
quien se identifico con C.C. 78978871


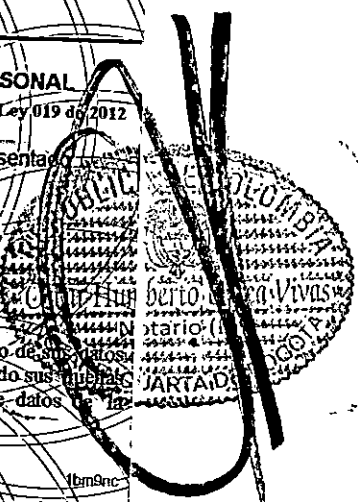
ante la suscrita Notaria y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2017-03-16/13:36:48

Mem9nc  
Ingresar a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
para verificar este documento.  
Codigo verificación: r6ly

**FIRMA**

**OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS**  
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

*[Handwritten signature]*



**NOTARIA 4**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**MORENO GUZMAN CLAUDIA PATRICIA**


quien se identifico con C.C. 24873782 y T.P. 174724

ante la suenta Notaria

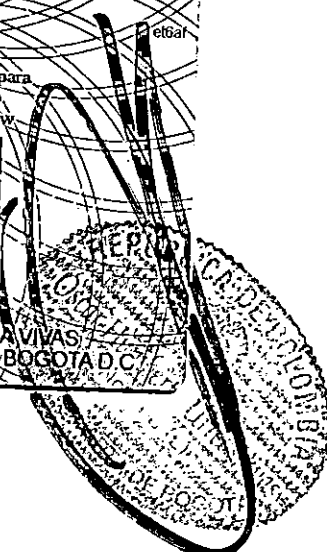
Bogotá D.C., 2017-03-17 16:06:05

ingrese a [www.notariadonlinea.com](http://www.notariadonlinea.com) para verificar este documento

Código verificación: rjbow



**OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS**  
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**  
**ABOGADA**

---

Bogotá D.C., abril de 2.016

**Honorables Magistrados**

**Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).**

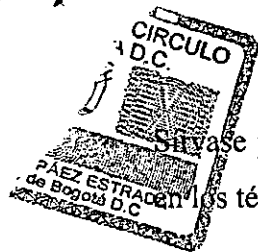
E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE  
LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN  
GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ- NACIÓN –MINISTERIOR  
DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**

**ANDRES GUILLERMO ORTIZ IBAGON**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C 1.032.418.244, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho correspondá a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía No. **24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con T.P. No 174.724 Del C. S. De La J., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

000086



Se vale por lo tanto Honorable Juzgado le solicito reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente;

Andrés Ortiz

ANDRES GUILLERMO ORTIZ IBAGON  
C.C 1.032.418.244 expedida en Bogotá D. C

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. NOTARIA 54 CINCUENTA Y CUATRO

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

**ORTIZ IBAGON ANDRES GUILLERMO**  
Identificado con C.C.: 1032418244

T: Profesional No

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 22/04/2016 a las 10:40:22 a. m.

X *Andrés Ortiz*  
FIRMA

  
nhu7jnk7jj77hj7hn8

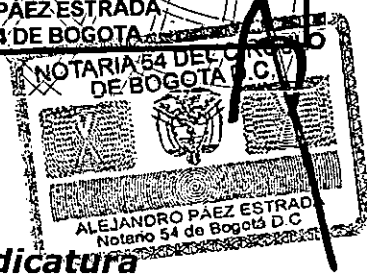
  
41865MCJFH34XFC  
Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

ALEJANDRO PÁEZ ESTRADA  
DL NOTARIO 54 DE BOGOTÁ

*Claudia Patricia Moreno G.*  
**CLAUDIA PATRICIA MORENO G.**

**C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas**

**T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura**



Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C



**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN****ABOGADA**

---

Bogotá D.C., abril de 2.016

**Honorables Magistrados**

**Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).**

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE  
LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN  
GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ- NACIÓN -MINISTERIOR  
DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**

**WENDY DAYAN MANRIQUE CORTÉS**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con C.C 1.023.917.797, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía No. **24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con T.P. No 174.724 Del C. S. De La J., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.



000088

Sírvase por lo tanto Honorable Juzgado le solicito reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente;

Wendy Manrique C.

**WENDY DAYAN MANRIQUE CORTÉS**

C.C. 1.023.917.797 expedida en Bogotá D. C



**CLAUDIA PATRICIA MORENO G.**

**C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas**

**T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura**

---

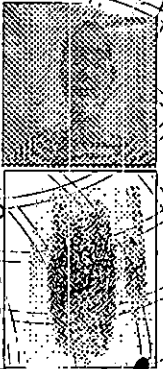
Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C

PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA  
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA  
ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO  
NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.



COMPARECIO

MANRIQUE CORTES WENDY DAYAN quien se identifico con C.C. No. 1023917797 y con la Tarjeta Profesional No. Reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue puesta por EL(ELLA)



Dirigido A:

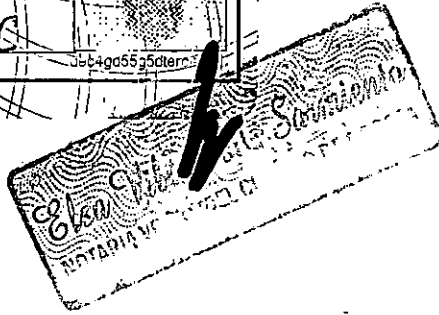
Bogotá D.C. 18/04/2016 a las 13:15:09 JSVC



R890HGDJCJ6R2Q0BC5  
www.nctanaonline.com

*Wendy Dayan Cortes*  
FIRMA

Jcb4gd55j5dter



**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**  
**ABOGADA**

---

Bogotá D.C., abril de 2.016

**Honorables Magistrados**

**Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).**

E. S. D.

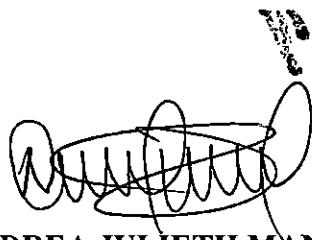
Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE  
LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN  
GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ- NACIÓN –MINISTERIOR  
DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**

**ANDREA JULIETH MANRIQUE CORTES**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con C.C 1.023.925.810 expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía No. **24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con T.P. No **174.724 Del C. S. De La J.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

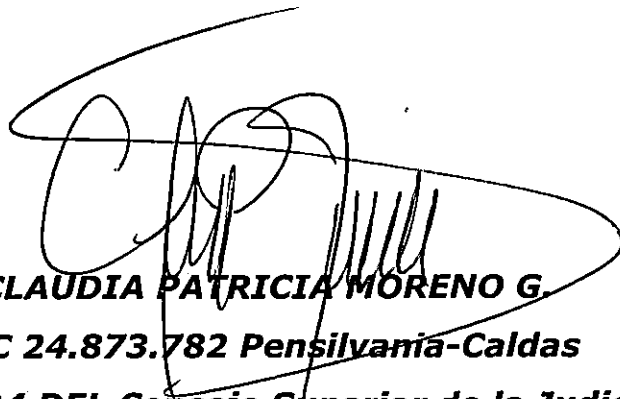
Sírvase por lo tanto Honorable Juzgado le solicito reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente;



**ANDREA JULIETH MANRIQUE CORTES**

C.C 1.023.925.810 expedida en Bogotá D. C



**CLAUDIA PATRICIA MORENO G.**

**C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas**

**T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura**

---

Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C

PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA  
 NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA  
 ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO  
 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.

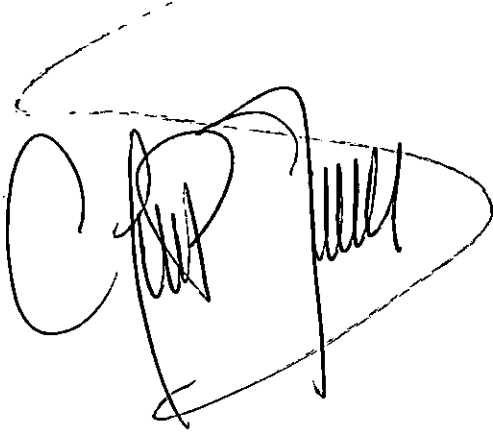
COMPARACION

MANRIQUE CORTES ANDREA JULIETH, quien se identificó con C.C. No. 1023925810 y con la Tarjeta Profesional No. Reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue puesta por EL(ELLA).

Dirigido A:  
 Bogotá D.C. 18/04/2016 a las 13:16:21 JSVC

QGOIEX6L80R3RYWY5  
 www.notariaenlinea.com

FIRMA


**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**  
**ABOGADA**

---

Bogotá D.C., abril de 2.016

**Honorables Magistrados**

**Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).**

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE**  
**LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN**  
**GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR**  
**DE BOGOTÁ- NACIÓN –MINISTERIOR**  
**DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**

**FAVIER ANDRES GRISALES ACEVEDO**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C. 1.013.587.846, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía No. 24.873.782 de Pensilvania [Caldas] y abogada titulada con T.P. No 174.724 Del C. S. De La J., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

Cordialmente;



**FAVIER ANDRÉS GRISALES ACEVEDO**

Identificado con C.C. 1.013.587.846 de Bogotá. D.C

**CLAUDIA PATRICIA MORENO G.**

**C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas**

**T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura**

---

Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C

NOTARIA  
35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA  
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Certifica que:

Este documento dirigido a: Interesado

fue presentado personalmente el día: 29/04/2016

Por:

**GRISALES ACEVEDO FAVIER ANDRES**

Quien se identificó con: C.C. 1013587846

y con T.P No. \*\* del C.S.J.

y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es suya. En constancia firma nuevamente



Bogotá D.C. 29/04/2016

ded4ft5trvcgercedv





Bogotá D.C., abril de 2.016

**Honorables Magistrados**

**Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).**

E. S. D.

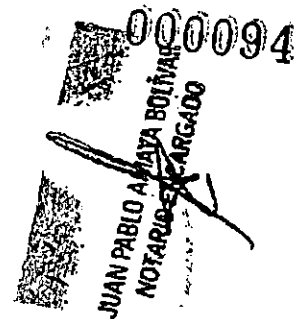
Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE  
LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN  
GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ- NACIÓN -MINISTERIOR  
DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**

**JAVIER CASTILLO ALQUICHIRE**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C.79.454.975, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía No. **24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con T.P. No 174.724 Del C. S. De La J., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.



oficialmente;



**JAVIER CASTILLO ALQUICHIRE.**

C.C. 79.454.975 expedida en Bogotá D. C

*Javier Castillo*

*[Handwritten signature]*

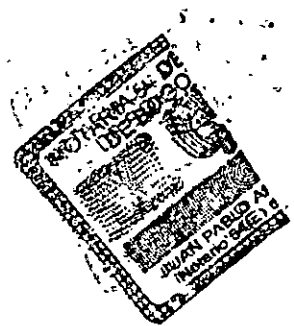
**CLAUDIA PATRICIA MORENO G.**

**C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas**

**T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura**

Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C

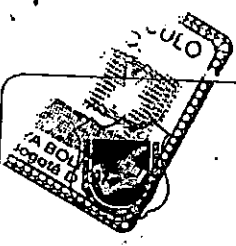




**ESPACIO EN BLANCO**

000095

JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR  
NOTARIO ENCARGADO



### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



20751

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:  
JAVIER CASTILLO ALQUICHIRE, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079454975, presentó personalmente el documento dirigido a HONORABLES JUECES, JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALIDAD BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



4lmsb4mle04j  
04/01/2017 - 13:08:31

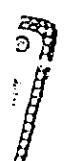
*Juan Castillo*

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario cincuenta y cuatro (54) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado



ESPACIO EN BLANCO

**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**  
**ABOGADA**

---

Bogotá D.C., abril de 2.016

**Honorables Magistrados**

**Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).**

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE**  
**LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN**  
**GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR**  
**DE BOGOTÁ- NACIÓN -MINISTERIOR**  
**DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**

**NICOLAS CRUZ HERNANDEZ**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C. 1.023.880.912, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía **No. 24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con **T.P. No 174.724 Del C. S. De La J.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

Sírvase por lo tanto Honorable Juzgado le solicito reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente;

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 14 de 05 de 2016

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Nicolas Cruz Hernandez

Quien se identifico con la Cedula de Ciudadanía

Numero: 1023880912

Expedida en Btu



**NICOLAS CRUZ HERNANDEZ**

C.C. 1.023.880.912 expedida en Bogotá D.C.

y Declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto  
El declarante.



**NOTARIA PRIMERA**



DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

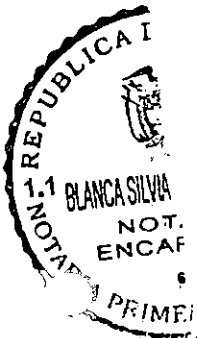
003 1222900

**CLAUDIA PATRICIA MORENO G.**

**C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas**

**T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura**

Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C







**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**  
**ABOGADA**

---

Bogotá D.C., abril de 2.016

**Honorables Magistrados**

**Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).**

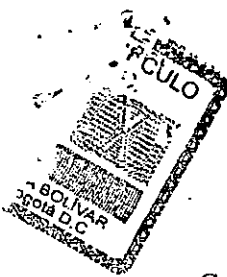
E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE**  
**LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN**  
**GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR**  
**DE BOGOTÁ- NACIÓN -MINISTERIOR**  
**DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**

**RAUL DAVID DIAZ CHAVEZ**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C. 1.023.880.935, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía No. 24.873.782 de Pensilvania [Caldas] y abogada titulada con T.P. No 174.724 Del C. S. De La J., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

000099



Cordialmente;

**RAUL DAVID DIAZ CHAVEZ**  
C.C. 1.023.880.935 expedida en Bogotá D. C

**NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**  
**NOTARIA 54**  
 CINCUENTA Y CUATRO

PRESENTACIÓN PERSONAL, RECONOCIMIENTO FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció  
**DIAZ CHAVEZ RAUL DAVID**  
 Identificado con: C.C. 1023880935

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento, son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 67 D.L. 960/70)

Siendo el día 05/05/2016 a las 7:50:14 a. m.

XI

FIRMA




vf5thifntbf5f5fv6

L9F9XVS39KFH7A09L  
 Verifique estos datos ingresando a  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

**JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR**  
 DL NOTARIO 54 (E) DE BOGOTÁ



**CLAUDIA PATRICIA MORENO G.**  
**C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas**  
**T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura**

Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C



**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**  
**ABOGADA**

---

Bogotá D.C., abril de 2.016

**Honorables Magistrados**

**Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).**

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE  
LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN  
GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ- NACIÓN -MINISTERIOR  
DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**

**JUAN CARLOS PARRA AREVALO**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C. 80.770.112, expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía **No. 24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con T.P. **No 174.724 Del C. S. De La J.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

Sírvase por lo tanto Honorable Juzgado le solicito reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente;



**JUAN CARLOS PARRA AREVALO**

C.C.80.770.112 expedida en Bogotá D.C,



---

**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**

**C.C 24.873.782 de Pensilvania- Caldas**

**T.P 174724 del Consejo Superior de la Judicatura**



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



4751

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN CARLOS PARRA AREVALO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0080770112 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

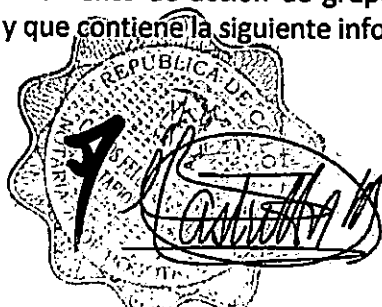
----- Firma autógrafa -----



6afin1tbdbvw

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de accion de grupo contra la nacion, en el que aparecen como partes juan carlos parra y que contiene la siguiente información accion de grupo contra la nacion.



**CARLOS FELIPE CASTRILLÓN MUÑOZ**  
Notario setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

**ESPACIO EN BLANCO**



Bogotá D.C., abril de 2.016

**Honorables Magistrados**

**Tribunal Administrativo de Cundinamarca - (Reparto).**

E. S. D.

Ref.: **PODER ACCIÓN DE REPARACIÓN DE  
LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN  
GRUPO contra la ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ- NACIÓN –MINISTERIOR  
DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL.**

**EDUARDO ACEVEDO MARIN**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C. 79.705.871, expedida en Bogotá D.C., **GABRIEL MUNEVAR SIERRA**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C.79.492.148, expedida en Bogotá D.C y **MARTHA CECILIA MUNEVAR SIERRA**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con C.C.51.766.307, expedida en Bogotá D.C. y en representación cada uno de los anteriores del señor **GUSTAVO MUNEVAR SIERRA (Q.E.P.D.E.)**, quien se identificaba con C.C. 79.429.457, expedida en la ciudad de Bogotá, por medio de la presente nos permitimos manifestar ante usted que conferimos poder especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, quien es igualmente mayor conforme con la cedula de ciudadanía **No. 24.873.782 de Pensilvania [Caldas]** y abogada titulada con **T.P. No 174.724 Del C. S. De La J.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación interponga **ACCIÓN DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO** por los hechos acaecidos el día 06 de diciembre de 2015 en **EL BAR POD LA ESTACIÓN** barrio granada sur, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada para recibir, cobrar, cancelar, notificarse personalmente de todas las



actuaciones, pedir, conciliar, transigir, desistir, autorizar, reasumir, ceder, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, sustituir, revocar sustituciones, recibir judicial y extrajudicialmente, tachar de falso y demás virtudes inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase por lo tanto Honorable Juzgado le solicito reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Notaria 17 de Bogotá  
Firma que se Autentica

*Eduardo Acevedo Marín*  
**EDUARDO ACEVEDO MARÍN**

C.C.79.705.871 expedida en Bogotá D. C

Notaria 17 de Bogotá  
Firma que se Autentica

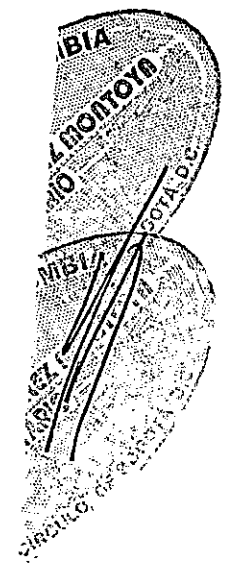
*Gabriel Munevar S.*  
**GABRIEL MUNEVAR SIERRA**

C.C.79.492.748 expedida en Bogotá D. C

Notaria 17 de Bogotá  
Firma que se Autentica

*Marta Cecilia Munevar Sierra*  
**MARTHA CECILIA MUNEVAR SIERRA**

C.C.51.766.307 expedida en Bogotá D. C



*Claudia Patricia Moreno Guzmán*

**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**

C.C 24.873.782 de Pensilvania- Caldas

T.P 174724 del Consejo Superior de la Judicatura






(LEY 1681 DEL 2012)  
 AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA  
**PODER ESPECIAL**  
**Notaría 17**  
 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO  
**Autenticación BIOMÉTRICA**  
 Decreto-Ley 019 de 2012  
 Bogotá D.C., 2016-05-04 11:02:49 Documento: 28x

El anterior escrito dirigido a:  
 Fué presentado personalmente por:  
**ACEVEDO MARIN EDUARDO**

Identificado con C.C. 79705871  
 Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales para ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
 Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. 1031bgezz



X *Mirian Suarez Suarez*  
 Firma compareciente  
**MIRIAN SUAREZ SUAREZ**  
 NOTARIA (E)17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(LEY 1681 DEL 2012)  
 AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA  
**PODER ESPECIAL**  
**Notaría 17**  
 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO  
**Autenticación BIOMÉTRICA**  
 Decreto-Ley 019 de 2012  
 Bogotá D.C., 2016-05-04 11:03:24 Documento: 28x

El anterior escrito dirigido a:  
 Fué presentado personalmente por:  
**MUNEVAR SIERRA MARTHA CECILIA**

Identificado con C.C. 51766307  
 Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales para ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
 Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. 103utkoz



X *Mirian Suarez Suarez*  
 Firma compareciente  
**MIRIAN SUAREZ SUAREZ**  
 NOTARIA (E)17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(LEY 1681 DEL 2012)  
 AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA  
**PODER ESPECIAL**  
**Notaría 17**  
 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO  
**Autenticación BIOMÉTRICA**  
 Decreto-Ley 019 de 2012  
 Bogotá D.C., 2017-02-17 14:21:44

El anterior escrito dirigido a:  
 Fué presentado personalmente por:  
**MUNEVAR SIERRA GABRIEL**

Identificado con C.C. 79492148  
 Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales para ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
 Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. Código verificación: 016w



X *Gabriel Munevar*  
 Firma compareciente 1031bb049  
**MIRIAN SUAREZ SUAREZ**  
 NOTARIA (E)17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 RESOLUCIÓN No. 1264 DE FEBRERO 13 DE 2017

2212100  
Bogotá D.C.

Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría General  
Red. No. **2-2016-27450**  
Fecha: 11/07/2016 18:24:11  
Destino: CLAUDIA PATRICIA MORENO  
GUZMAN  
Copia: N/A  
Anexos: N/A

Señora  
**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**  
Carrera 7 # 17-01  
Oficina 745 Edificio Colseguros  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Radicado: 1-2016-31640 del 07/07/2016 Secretaría General  
Petición No. 1197972016 del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones

Respetada señora:

En atención a su comunicado dirigido a la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de manera atenta le informo que su petición ha sido registrada y direccionada a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, con el fin que se continúe con el trámite y se emita la correspondiente respuesta dentro de los términos establecidos en la Ley. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le informo que su petición fue trasladada a la Secretaría Distrital de Gobierno, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 1421/1993 y a las competencias institucionales asignadas en el Acuerdo 257/2006.

Esta comunicación no debe ser considerada como respuesta, sino como medio de información para indicar la ruta que inicia su petición en el aplicativo Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, frente a las Entidades Distritales que les corresponde dar respuesta definitiva.

Para la Administración Distrital es muy importante interactuar con usted; por esta razón, si desconoce el usuario que tiene asignado en el SDQS, le solicitamos escribir mediante correo electrónico a [central\\_sdqs@alcaldiabogota.gov.co](mailto:central_sdqs@alcaldiabogota.gov.co), citando en el asunto "correo para notificación de usuario SDQS" acompañado de sus datos de contacto (nombre completo, número de identificación, teléfonos de contacto y el número de radicado señalado en este oficio), así enviaremos el usuario y contraseña que están asociados en el SDQS; de esta manera podrá consultar el estado de su petición ingresando a través de la página [www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co) en el link Sistema Distrital de Quejas y Soluciones.

Atentamente,

  
**DIANA ALEJANDRA OSPINA MORENO**  
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL SERVICIO  
DIRECCIÓN DISTRICTAL DE SERVICIO AL CIUDADANO

EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA  
CRA 7 No. 17 - 01 - BOGOTÁ D.C.  
**RECEPCIÓN**  
12 JUL 2016  
FIRMA DE RECIBIDO  
La Administración no se hace responsable por el contenido de este documento

Proyectó: Martha Liliana Rodríguez  
Revisó: Jarol Eder Hernández

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009

BUREAU VERITAS  
Certification



2211600- FT-012 Versión 04

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN  
ABOGADA

71  
000106

Bogotá D.C.

Doctor.  
ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO.  
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.  
Carrera 8 N. 10 - 65.  
Ciudad.  
E.S.D.

Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría General  
Rad. No.: 1-2016-31640  
Fecha. 07/07/2016 13:19:30  
Destino. SUB. CALIDAD

Copia N/A  
Anexos. N/A

\*\*\* IMPRIMIR/PRINT/IMPRIMER/IMPRIMER/IMPRESS \*\*\*

Doctor.  
JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BOLÍVAR.  
Alcalde Local de San Cristóbal.  
Oficina de Servicio de Atención a la Ciudadanía.  
Av. 1 de Mayo Número 1 - 40 Sur.  
Ciudad.  
E.S.D.

Alcaldía Local de San Cristobal  
Rad No 2016-042-006414-2  
Fecha 07/07/2016 15:14:43 ->0  
CIU CLAUDIA PATRICIA MORENO GU  
043->Grupo de Gestión Jurídico San Cristobal



Doctor.  
GERMÁN ENRIQUE PUENTES TORRES.  
Asesor Grupo de Gestión Jurídico.  
Alcaldía Local San Cristobal.  
Av. 1 de Mayo Número 1 - 40 Sur.  
Ciudad.  
E.S.D.

REF: EXTENSIÓN RESPUESTA DE LOS SIGUIENTES DERECHO DE PETI-  
CIÓN.

RADICADOS DE RECEPCIÓN ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ: 1-2016-24417,  
1-2016-24424, 1-2016-24422, 1-2016-24421, 1-2016-24423, 1-2016-24427,  
1-2016-24414, 1-2016-24418, 1-2016-24415, 1-2016-24425, 1-2016-24420,  
1-2016-24732, 1-2016-24426.

RADICADOS DE RECEPCIÓN ALCALDÍA LOCAL SAN CRISTOBAL:  
20164360192872, 20164360193922, 20164360194142, 20164360194482,  
20164360194482, 21064360194792, 20164360194792, 20164360195082,  
20164360196382, 20164360197472, 20164360197472, 20164360192852.

RESPETADO DOCTORES:

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi condición de apoderada de confianza de las personas relacionadas en los derechos de petición que conllevaron a las respuestas por ustedes presentadas indicadas de marras, respetuosamente me permito solicitar lo siguiente:

Que se sirvan contestar estrictamente de fondo la petición de los derechos de petición, toda vez que tal y cómo lo manifieste en los mismos, estamos frente a un grupo de personas que sufrieron una tragedia que limitó sus vidas, así las cosas procedo a transcribir las mismas para que sean contestadas.

## PETICIONES

72 000107

**PRIMERO:** Anexe soportes y Indique los motivos y las razones facticas y de derecho por las que el establecimiento de comercio dedicado a la venta, comercialización, distribución y atención al público de bebidas embriagantes ubicado en la Calle 1 Este N. 22 D - 83 Barrio Granada Sur, Localidad San Cristobal de la ciudad de Bogotá, tenía al menos 3 años de estar al servicio de la comunidad y de los habitantes y residentes de la ciudad de Bogotá, sin contar con todos y cada uno de los permisos que legalmente se requieren obligatoriamente para el funcionamiento de un establecimiento de comercio y más cuando en este caso se trata de un Bar que vendía al público bebidas embriagantes.

Por último le reitero al señor Alcalde Mayor de Bogotá, Doctor ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO que tal y como establece la normatividad expuesta en los derechos de petición, la cual nuevamente relaciono usted es entre otras cosas, el Jefe Policial de la ciudad de Bogotá D.C; Artículo 23 de la Constitución Política; Artículo 130 del Decreto 1333 de 1986; Artículo 12 de la Ley 62 de 1993; Artículo 183 de la Ley 4 de 1913; Artículo 91 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia; Artículo 5 de la Ley 1106 de 2006 y demás normas concordantes para tal efecto

## NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 7 N. 17 - 01 Oficina 745 Edificio Colseguros de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez.

Cordialmente,



**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN.**

CC. N. 24.873.782 de Pensilvania Caldas.

T.P. N. 174.724 del C.S.J.

C.C. Alcalde local San Cristobal y al Asesor Grupo de Gestión Jurídico.

73

000108



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



No. S-2016 L 100726 /COSEC 2 – ESTPO4 – 1.10

Bogotá D.C., 8 de Junio de 2016

Señora Abogada  
CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN  
Carrera 7 No. 17-01 Oficina 745  
Edificio Colseguros  
Ciudad.-

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Cordial Saludo.-

En mi condición de Comandante de la Cuarta estación de Policía San Cristóbal de la Policía Metropolitana de Bogotá, en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas, de la manera más comedida me permito dar respuesta al asunto de la referencia la cual fue recepcionada en esta unidad el día 24/05/2016 siendo la señora abogada representante legal de los ciudadanos JAMES FERNANDO CASTILLO AREVALO C.C. 1.032.376.180 de Bogotá, JHONATAN CAMILO PEÑA IBAGON C.C. 1.010.195.332 de Bogotá, RAUL DAVID DIAZ CHAVEZ C.C. 1.023.880.935 de Bogotá, FAVIER ANDRES GRISALES ACEVEDO C.C. 1.013.587.846 de Bogotá, EDUARDO ACEVEDO MARIN C.C. 79.705.871, MARTHA CECILIA MUNEVAR SIERRA C.C. 51.766.307 de Bogotá, WENDY DAYAN MANRIQUE CORTES C.C. 1.023.917.797 de Bogotá, ANDREA JULIETH MANQUIRUE CORTES C.C. 1.023.925.810 de Bogotá, CLAUJIDA JOHANA ZORIO SANCHEZ C.C. 1.023.945.886 de Bogotá, ANDRES GUILLERMO ORTIZ IBAGON C.C. 1.032.418.244 de Bogotá, LEIDY NATALY CHICA SANCHEZ C.C. 1.010.203.204 de Bogotá, NICOLAS CRUZ HERNANDEZ C.C. 1.023.880.912 de Bogotá, con respecto de los hechos acaecidos el día 05/012/2015 en el establecimiento de comercio Bar ubicado en la calle 1 este No. 22 D-83 Barrio Granada sur en horas de la noche..

Conforme a sus peticiones PRIMERO " Anexe soportes e indique los motivos y razones fácticas y de derecho por las que el establecimiento de comercio dedicado a la venta, comercialización, distribución y atención al público de bebidas embriagantes ubicado en la calle 1 Este No. 22 D-83 Barrio Granada Sur, Localidad de San Cristóbal de la ciudad de Bogotá, tenía al menos tres (03) años de estar al servicio de la comunidad y de los habitantes y residentes de la ciudad de Bogotá, sin contar con todos y cada uno de los permisos que legalmente se requieren obligatoriamente para el funcionamiento de un establecimientos de comercio y más cuando en este caso se trata de un Bar que vendía al público bebidas embriagantes".

La Constitución política de Colombia consagra en su artículo 218 Superior, que el fin de la Policía Nacional es el mantenimiento de las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de derechos y libertades públicas y la convivencia de los colombianos en paz es en este sentido que en aplicación a las normas nacionales y locales de convivencia ciudadana ley 232/1995, decreto 1355/1970, acuerdo 079/2003 concordantes con los decreto 345/2002, decreto 489/1998 y decreto 263/2011.

SECRET

SECRET  
NATIONAL DEFENSE ACADEMY  
OFFICE OF THE DIRECTOR



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

7p00109

Es así como la Policía Nacional para el día 12 de Enero de 2014 mediante acta No. 024 realizo el cierre temporal al establecimiento abierto al público por Tres (03) días de la calle 22 sur con Carrera 1 Este Barrio Granada Sur de razón social "Bar PUB la Estación" consagrado en el artículo 27 **Comportamientos en relación con las bebidas embriagantes.** Se deben observar los siguientes comportamientos que favorecen la preservación de la salud en relación con las bebidas embriagantes: 3.5. Espacios públicos concordante con el Decreto 489 de 1998 **Artículo 1º.**- Se prohíbe el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en los parques y escenarios recreativos o deportivos del Distrito Capital, así como en el espacio público que esté a su alrededor hasta doscientos metros de distancia, facultados en el artículo 173 del código de policía de Bogotá.

Igualmente me permito informar que conforme lo establece la ley 232 de 1995 en su artículo 1º "Ninguna autoridad podrá exigir licencia o permiso de funcionamiento para la apertura de los establecimientos comerciales definidos en el artículo 515 del Código de Comercio, o para continuar su actividad si ya la estuvieren ejerciendo, ni exigir el cumplimiento de requisito alguno, que no estén expresamente ordenado por el legislador", sin embargo el artículo 3 de la misma norma reza "En cualquier tiempo las autoridades policivas podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior" por consiguiente en el caso que nos ocupa en cuanto al control de los documentos que debía tener mencionado establecimiento abierto al público para ejercer su actividad económica de expendio de bebidas embriagantes reposan en los archivos de la Estación de Policía San Cristóbal documentos allegados por parte de la señora CLAUDIA PATRICIA ROJAS MORENO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.276.080 de Bogotá

Mismo modo reposa en nuestros archivos comunicado de fecha 27/01/2016 "Acta de entrega de establecimiento" de razón social PUB ubicado en la calle 24 No. 1-58 Sur Barrio Granada Sur, por lo cual estuvo cerrado desde el 05/12/2015 hasta el 27/01/2016 por parte de la Fiscalía 34 seccional, documento que aparece firmado por la señora CLAUDIA PATRICIA ROJAS MORENO, propietaria y el señor EDISON ENRIQUE CRUZ MORENO, propietario, SI. JHON FREDY ESTEVEZ VALDERRAMA, funcionario de policía judicial, PT. JUAN ANTONIO SARMIENTO CHAVEZ, funcionario de Policía Judicial, ALEX ABRAHAM ARIAS AREVALO Cuadrante 21 de Policía, ZAMBRANO LOZANO MIGUEL ANGEL Cuadrante 21 de Policía.

Atentamente;



Teniente Coronel JAIRO MONTEALEGRE CORTES  
Comandante Estación Cuarta de Policía San Cristóbal

ANEXO: Uno (Lo enunciado a Veinte y Cinco folios 25)

Elaborado por: IJ. Cesar Arbeláez  
Revisado por: TC. Jairo Montealegre Cortes  
Fecha de elaboración: 08/05/2016  
Ubicación c:\mis documentos\Informes 2016

Av. Primero de Mayo 1-90 Este, Bogotá  
Teléfonos 3282000 Ext. 212  
[mehog.e4@policia.gov.co](mailto:mehog.e4@policia.gov.co)  
[www.poldi.gov.co](http://www.poldi.gov.co)



CONFIDENTIAL  
EXCLUDED FROM AUTOMATIC  
DOWNGRADING AND  
DECLASSIFICATION



CONFIDENTIAL  
EXCLUDED FROM AUTOMATIC  
DOWNGRADING AND  
DECLASSIFICATION

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



75 000110

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA  
METROPOLITANA DE BOGOTA

ACTA No 024 DE IMPOSICION DE MEDIDA CORRECTIVA SIEDCO No. 1041180  
DE CIERRE TEMPORAL INMEDIATO

En Bogotá D.C. siendo las 00:22 horas del día 12 del mes de ENERO del año 2011, se presentó el comandante de la Estación de policía San Cristóbal y/o Comandante del CAI 20 de Julio Grado ST Nombre David Felipe Torres Polidán el establecimiento de comercio de razón social Bar Pub La Estrella, actividad comercial venta y consumo de bebidas embriagantes ubicado en la dirección Calle 22 con Cra 9 barrio Granado teléfono 3622921 Cuadrante 4 CAI 20 de Julio administrador (X) o propietario el señor (a) Sandra Milena Bonetti Garzón C.C. No. 405175192 Exp. 7201164 edad 26 nacido en ciudad Bogotá el día 24 / mes Julio / año 1987 Estado civil Soltera Estudios Universitario Profesión y/o oficio Comerciante Residente Calle 22 con Cra 9 barrio Granado teléfono 3622921 para verificar que siendo la hora indicada anteriormente en el establecimiento señalado se está infringiendo la siguiente norma:

ESTUPEFACIENTES	Marque X	RIÑAS Y/O ESCANDALOS	Marque X
<p>Numeral 5 del artículo 208 Código Nacional de Policía: Cuando el dueño o administrador del establecimiento dispicio o tolera el uso de Marihuana, cocaína, heroína o cualquier otra droga o sustancia estupefaciente o alucinógena, sin perjuicio de la sanción penal a que hubiere lugar.</p>		<p>Numeral 4 del artículo 208 Código Nacional de Policía: Cuando el dueño o el administrador del establecimiento tolera riñas o escándalos. Concediéndose con el numeral 12 artículo 15 Acuerdo D/9 de 2003. No participar ni promover riñas o escándalos. En caso de que llegaren a ocurrir, procurar mediar o avisar de inmediato a las autoridades.</p>	
<p>HORARIO (DEC. 345/02)</p>	Marque X	<p>HORARIO (DEC 263/11)</p>	Marque X
<p>Numeral 1 del artículo 208 Código Nacional de Policía: Cuando se ignorante el cumplimiento del horario de servicio señalado en los reglamentos de policía nacional y de policía local. Decreto Distrital 345 de 2002, (el horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público en los que se expandan y/o consumen bebidas alcohólicas en Bogotá, es desde las 10.00 a.m. hasta las 11.00 p.m. del día siguiente). Prohibese la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en todo tipo de establecimientos entre las tres (3.00 a.m.) y las diez de la mañana (10.00 a.m.).</p>		<p>Artículo 1: La actividad de expendio y consumo de licor y bebidas embriagantes por parte de almacenes de granos, supermercados, supermercados, licorerías, cigarrerías, estancos, salserías, cantinas, panaderías, tiendas de barrio, gelaterías, cascos de tejo y helados solo podrá realizarse en el horario comprendido entre las 10.00 a.m. y las 11.00 p.m. del mismo día en la totalidad del territorio del Distrito Capital. Entre las 11.00 p.m. y las 10.00 de la mañana del día siguiente queda prohibido el expendio y consumo de bebidas embriagantes en los establecimientos citados.</p>	
<p>ARGUMENTO PARA APLICACION DE NORMAS CONTRAVENCIONALES EN CLUBES O CENTROS SOCIALES</p>	Marque X	<p>HORARIO UNIVERSIDADES (DEC. 404/11)</p>	Marque X
<p>Acuerdo 070 de 2003 (Código Distrital de Policía). Artículo 116: Lugares o Centros Sociales Privados: Para efectos de este código, las personas físicas que se hayan constituido o registrado bajo la denominación de clubes o centros sociales, y que ofrezcan servicios o actividades de recreación, expendio de licor, baile o cualquier otro tipo de espectáculo que no sea dirigido exclusivamente a sus asociados sino a toda clase de público, se considerarán establecimientos abiertos al público.</p> <p>NOTA: En estos motivos de policía se deberá indicar, además, la norma de convivencia que se infringió.</p>		<p>Artículo 1º: El expendio y consumo de licor y bebidas embriagantes en establecimientos de comercio abiertos a todos miembros mayoritarios localizados en un predio circunscrito de dimensiones (200) metros entre la calle 1ª y la calle 82, y entre la avenida circunvalar y la carrera 17, no podrá llevarse a cabo en el horario comprendido entre las 3.00 a.m. y las 3.00 p.m. del mismo día, de lunes a sábado.</p> <p>Parágrafo 2º: Los restaurantes comprendidos en el área que trata el artículo 1º del presente decreto podrán vender bebidas embriagantes única y exclusivamente como acompañante de las comidas, se exceptúan de esta norma los clubes sociales constituidos legalmente antes de la entrada en vigencia de la presente norma.</p>	
<p>PROSTITUCION</p>	Marque X	<p>MENORES</p>	Marque X
<p>Acuerdo 079 de 2003 (Código Distrital de Policía). Artículo 51. Establecimientos donde se ejerce la prostitución: Los propietarios, tenedores, administradores o encargados de los establecimientos donde se ejerce prostitución, deben observar las siguientes disposiciones: numeral 1º. "asistir como propietarios, administradores o encargados del establecimiento, por lo menos 24 horas en el día a recibir información y calificación en salud, derechos humanos y desarrollo personal, la cual será calificada por la secretaría de salud de salud, el departamento administrativo de bienestar social o las autoridades delegadas para tal fin." Parágrafo: la inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar a medida correctiva contenidas en el Libro Tercero, Título III de este código."</p>		<p>Acuerdo 079 de 2003 (Código Distrital de Policía). Artículo 117. Se deben observar las siguientes disposiciones que favorecen la protección de los niños y las niñas: "...1. No permitir el ingreso de menores de edad a 12 Establecimientos donde se consumen, exclusivamente bebidas embriagantes... 1.5 No podrá suministrarse a menores de edad, a cualquier título y en cualquier forma: 1.5.1 Bebidas embriagantes, tabaco o sus derivados." Parágrafo: la inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar a medida correctiva contenidas en el Libro Tercero, Título III de este código." Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 415 de 1994.</p> <p>NOTA: Relacionar los datos personales de los menores en observaciones.</p>	
<p>ESPACIO PUBLICO</p>	Marque X	<p>EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN VIA PUBLICA</p>	Marque X
<p>Acuerdo 079 de 2003 (Código Distrital de Policía). Artículo 111. Comportamientos que favorecen la libertad de industria y comercio. Los propietarios, tenedores o administradores de los establecimientos industriales, comerciales o de otra naturaleza, abiertos o no al público, deben observar las siguientes disposiciones: numeral 7º. No ocupar el espacio público. Parágrafo: la inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar a medida correctiva contenidas en el Libro Tercero, Título III de este código." Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 415 de 1994.</p> <p>Artículo 70. Comportamientos que favorecen la protección y conservación del espacio público: Se deben observar las siguientes disposiciones que favorecen la conservación del espacio público.</p> <p>Numerales 1 al 7</p>		<p>Acuerdo Distrital 79 de 2003 (Código Distrital de Policía). Artículo 27. Comportamientos en relación con las Bebidas Embriagantes: Se deben observar las siguientes disposiciones que favorecen la preservación de la salud en relación con las bebidas embriagantes: Num 2º: No vender o consumir bebidas embriagantes en los siguientes lugares: ...3.5 Espacios públicos. Parágrafo: la inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar a medida correctiva contenidas en el Libro Tercero, Título III de este código", en concordancia con lo dispuesto por el Decreto distrital N° 409 de 1998 Artículo 1º. Se prohíbe el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en los parques y escenarios recreativos o deportivos del Distrito Capital, así como en el espacio público que está a su alrededor hasta doscientos metros de distancia.</p>	
OTRO MOTIVO			Marque X

1. [Illegible text]

2. [Illegible text]

3. [Illegible text]

4. [Illegible text]

5. [Illegible text]

6. [Illegible text]

DE CIERRE DE BORDOS

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

DE CIERRE DE BORDOS DE IMPRESION DE MICHON CONECTIV

[Illegible text]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

000111

76

Fecha:  
Versión:

Convivencia y Seguridad Ciudadana III Nivel  
MI-BOG



### ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SELLOS

En Bogotá, D.C. Siendo las 08:30 horas del día 15 mes 01 año 2014, se lleva a cabo de acuerdo al acto de la referencia LEVANTAMIENTO DEL SELLOS, al inmueble Bar Pub la Estación ubicado en la Granada Sur medida impuesta el día 12 mes Enero año 2014, por el término de Tres 03 según decisión del Comandante de la cuarta estación de Policía San Cristóbal.

IT. LUIS ALBERTO QUIÑIQUEZ ERIRA  
Responsable Oficina De Contravenciones

Quién realiza la diligencia de levantamiento de sello

Fecha:  
Nombre y Apellidos:  
C.C. No:  
Cargo o Cargo:

Sandra Milena Bonetti Platero  
1.101.175.192 Pte. Nel  
Administradora

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:

Handwritten marks at the top right corner.

00011

1944  
1945

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY  
1207 EAST 58TH STREET  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3700  
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: Comando EJ

Radicado No.: \_\_\_\_\_

Recibido por: Procur

Fecha: 13/01/14 Hora: 13:30

17

No. S-2013-008 / ESTPO4-CAI 20 DE JULIO-29

Bogotá D. C, 13 de Enero del 2014

000112

Señor Teniente Coronel  
**EFRAÍN EDUARDO SANCHEZ AYALA**  
Comandante Estación Cuarta San Cristóbal  
Av. 1 de Mayo No. 1-90 Este  
Bogotá.

Asunto: Informando imposición medida correctiva

Respetuosamente me permito informar a mi Coronel, el cierre temporal inmediato por 03 días que se realizó el día de 12-01-2014 siendo las 00:22, en el establecimiento de comercio de razón social Bar Pub La Estación, ubicado en la calle 22 con carrera 1, barrio Granada Sur, administrado por la señora Sandra Milena Bonelli Martínez, cedula de ciudadanía No. 1.101.175.192, residente en la calle 22 con carrera 1, barrio Granada, número de teléfono 3622421, por realizar el consumo y venta de bebidas embriagantes frente al establecimiento, se toman los datos del señor Jonathan Castañeda Urrego identificado con cedula de ciudadanía No. 1.023.898.164, quien era uno de los infractores, igualmente Camilo Maldonado identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.408.669, infringiendo el acuerdo Distrital 79 de 2003 (Código Nacional de Policía), artículo 27.

Lo anterior para conocimiento de mi Coronel y fines estime pertinentes.

Atentamente,

Subteniente. **DAVID FELIPE TORRES PULIDO**  
Líder cuadrantes 20 de Julio

ANEXO: ACTA DE IMPOSICION

Elaborado por: ST TORRES PULIDO  
Revisado por: ST TORRES PULIDO  
Fecha elaboración: 13/01/2014  
Ubicación: Gestión Documental



Avenida 1 de Mayo 1-90 Este  
Teléfono: 3282000 ext. 212  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



1 DS - OF - 0001  
VER:01

Página 1 de 1

Aprobación: 17-08-2012

Decreto 415 de 1984.

Artículo 70. Comportamientos que favorecen la protección y conservación del espacio público: Se deben observar los siguientes comportamientos que favorecen la conservación del espacio público.

Números 1 al 7

Artículo 1°. Se prohíbe el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en los parques y escenarios recreativos o deportivos del Distrito Capital, así como en el espacio público que está a su alrededor hasta doscientos metros de distancia.

OTRO MOTIVO

Escritura X

AMERICAN AIRLINES  
SAVING AIRFARES

AMERICAN AIRLINES  
SAVING AIRFARES

AMERICAN AIRLINES  
SAVING AIRFARES

AMERICAN AIRLINES  
SAVING AIRFARES

AMERICAN AIRLINES  
SAVING AIRFARES

AMERICAN AIRLINES  
SAVING AIRFARES

AMERICAN AIRLINES  
SAVING AIRFARES

AMERICAN AIRLINES  
SAVING AIRFARES

AMERICAN AIRLINES  
SAVING AIRFARES

AMERICAN AIRLINES  
SAVING AIRFARES

AMERICAN AIRLINES  
SAVING AIRFARES

AMERICAN AIRLINES  
SAVING AIRFARES

AMERICAN AIRLINES  
SAVING AIRFARES

AMERICAN AIRLINES  
SAVING AIRFARES

AMERICAN AIRLINES  
SAVING AIRFARES


inicial las personas que estuvieron en la presente diligencia y los propietarios manifiestan estar conformes de la entrega.

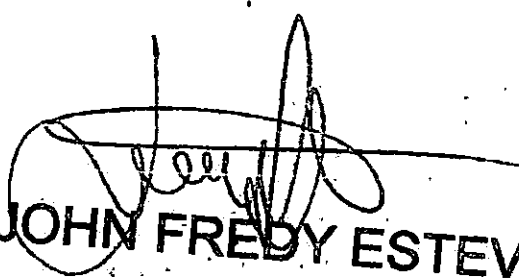
000113

Se deja constancia que igualmente se hace entrega a los propietarios de la presente acta y además se le entrega copia de acta de entrega de establecimiento de fecha 06 de diciembre del año 2015, fecha en que sucedieron los acontecimientos.

*Claudia*  
CLAUDIA PATRICIA ROJAS MORENO

Propietaria \$276.000

  
EDICSON ENRIQUE CRUZ MORENO  
Propietario. CC-80'236.643 de Rojas

  
SI. JOHN FREDY ESTEVEZ VALDERRAMA  
FUNCIONARIO DE POLICIA JUDICIAL

PT. JUAN ANTONIO SARMIENTO CHAVEZ  
FUNCIONARIO DE POLICIA JUDICIAL



ALEX ABRAHAM ARIAS AREVALO

Cuadrante No. 21 de Policía



ZAMBRANO LOZANO MIGUEL ÁNGEL

Cuadrante No. 21 de Policía

Avenida primero de mayo No 1-90 este  
Teléfonos: 3282000  
[mehog\\_e04-denuncias@policia.gov.co](mailto:mehog_e04-denuncias@policia.gov.co)  
[www.policia.gov](http://www.policia.gov)





Bogotá D.C. 23 de Diciembre de 2015

98 000114

Se deja constancia que la señora CLAUDIA PATRICIA ROJAS MORENO identificada con la cédula de ciudadana numero 52276080 de Bogotá, el día de hoy hizo entrega de la siguiente documentación del establecimiento BAR PUB LA ESTACION ubicado en la Carrera 1 Bis Nro. 22 D-83 Sur Barrio Granada Sur como son: cámara y comercio, visita sanitaria, sayco y adimpro, uso de suelos, bomberos, se la informa que debe dirigirse a la oficina de asignaciones de la Fiscalía con el fin de solicitar la apertura e ingreso al establecimiento en mención, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso actualmente lo lleva la fiscalía y no tenemos competencia para autorizar la apertura e ingreso dentro del establecimiento, desconociendo el estado actual de la investigación:

Intendente Jefe, GLORIA GÓNGORA GALEANO  
Responsable Oficina de Conferencias de E-4

23 DIC 2015


Elaborado por: Lj. Gloria Góngora Galeano  
Revisado por: Lj. Gloria Góngora Galeano  
Fecha elaboración: 23/12/2015  
Ubicación c más documentos: 2015

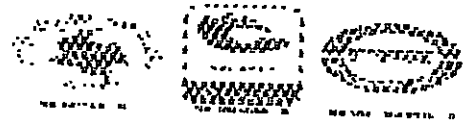
Av. Primero de Mayo 1-90 Este, Bogotá  
Teléfonos 3252000 Ext. 2233  
mehoo.es@oficina.gov.co  
www.oficina.gov.co

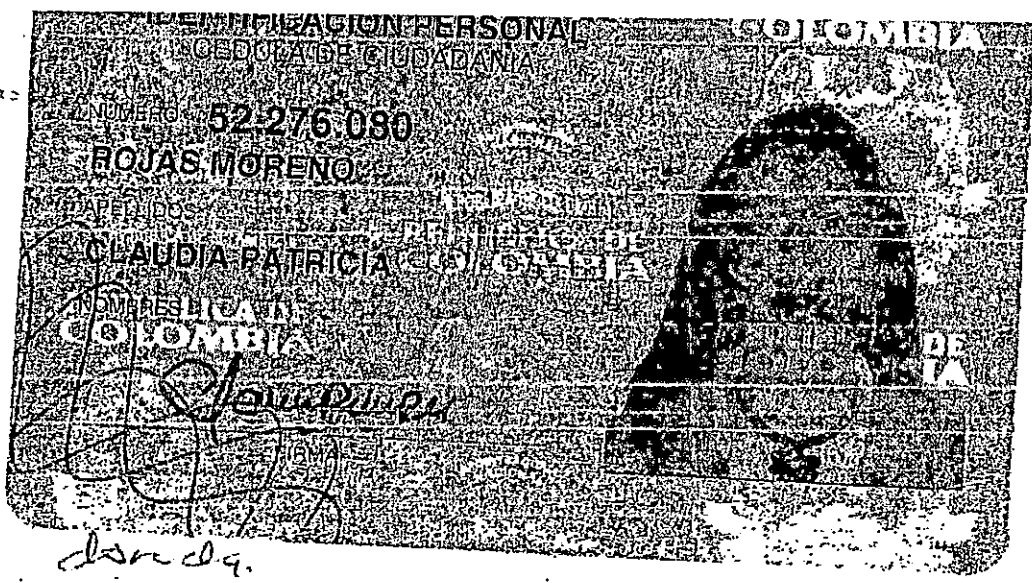


*Claudia Rojas Moreno*  
CLAUDIA PATRICIA ROJAS MORENO  
CC NRO. 52276080 de Bogotá  
Propietaria



 POLICIA NACIONAL  
METROPOLITANA DE BOGOTÁ  
DOCUMENTO NO CONTROLADO





79  
000115

*don da*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1975

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

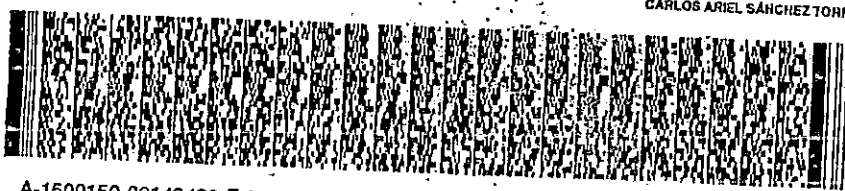
1.48  
ESTATURA

A+  
G.S. RH

F  
SEXO

06-DIC-1993 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00148439-F-0052276080-20090130

0009746723A 1

1120021624

90 188

000116

Bogotá, D.C., 23 de Diciembre de 2015

Señores  
**POLICIA NACIONAL**  
Localidad Cuarta San Cristobal  
Estación Tequendama  
Ciudad

Respetuoso saludo.

Con la presente radicamos documentación correspondiente al BAR PUB LA ESTACION, ubicado en la KR 1 BIS 21-83 SUR :

1. Cámara de Comercio vigente año 2015 (18 de Diciembre 2015) con matrícula No. 02328992 de 6 de junio de 2013.
2. Concepto sanitario año 2015 por Empresa social del Estado San Cristobal
3. Sayco y Acinpro año 2015
4. Cumplimiento de las normas de uso de suelo según planeación distrital año 2013 para la apertura. Se aporta este concepto de uso de suelo quedando pendiente el del 2015 debido a que se encuentra solicitado pero en proceso de entrega, según radicado adjunto.
5. Aviso apertura local en Planeación Distrital según radicado adjunto.
6. Bomberos vigente con concepto técnico favorable año 2015 No. 2015-1252.

Nota. Numero de Folios 19

Cualquier inquietud adicional con gusto la suministraremos

Atentamente,

*Claudia Patricia Rojas Moreno*  
**CLAUDIA PATRICIA ROJAS MORENO**  
CC. 52.276.080



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

000117

189

CODIGO DE VERIFICACION: 04812794480677

18 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 12:12:34

R048127944

PAGINA: 1 de 1

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:  
NOMBRE : ROJAS MORENO CLAUDIA PATRICIA  
C.C. : 52276080  
N.I.T. : 52276080-3 ADMINISTRACION : REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:  
MATRICULA NO : 02328985 DEL 6 DE JUNIO DE 2013  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 1 BIS NO. 21 SUR 83  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:  
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : CLAUDIAPATRICIA276@GMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CR 1 BIS NO. 21 SUR 83  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : CLAUDIAPATRICIA276@GMAIL.COM

CERTIFICA:  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MAYO DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015  
ACTIVO TOTAL REPORTADO : \$1,500,000

CERTIFICA:  
ACTIVIDAD ECONOMICA : 5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

CERTIFICA:  
PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO  
NOMBRE : PUB LA ESTACION  
DIRECCION COMERCIAL : CR 1 BIS NO. 21 SUR 83  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:  
MATRICULA NO : 02328992 DE 6 DE JUNIO DE 2013  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MAYO DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

\*\*\*\*\*  
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

Consejo de  
Puentes  
Trujillo



82  
000118790



*Señor Usuario, el pago a otras entidades NO lo exime del pago a la DSA*

REFERENCIA DE PAGO  
PZ-1283795-7

AUTORIZACIÓN POR LA COMUNICACIÓN DE OBRAS AL PÚBLICO

(415)7709998004122(8020)012837950(3902)00016800000(96)20151123

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2015-11-23

TOTAL A PAGAR: \$ 168.000,00

CÓDIGO	NIT	RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD	PROPIETARIO/AFIILIADO
2019010910070957	52278090-3	GRUPA LA ESTACION	BAR PEQUEÑO	CLAUDIA PATRICIA NOJAS MORENO
DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CIUDAD	BARRIO	C. DE COSTOS
CL 21 SUR 18 NESTE	8015651948	BOGOTÁ	GRANADA SUR	101026
				FECHA DE EXPEDICIÓN
				2015-11-23

DERECHO	PERIODO	MESES	ESTADO DE CUENTA	VALOR MENSUAL	VALIDO HASTA	AUTORIZACIÓN HASTA	SUBTOTAL
Almacepamiento	2015-01-01 al 2015-06-30	6	VALIDO	\$ 24.917	2015-08-30	2015-08-30	\$ 149.500
Comunicacion-Musica	2015-01-01 al 2015-06-30	6	VALIDO	\$ 24.917	2015-08-30	2015-08-30	\$ 149.500



TOTAL: SON: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS \$ 168.000,00

OBSERVACIONES: SU VERIFICAR: DANIELA 172 21 OCTA 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR \$167.100

FIRMA USUARIO  
*[Handwritten Signature]*

- USU -



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.  
RECIBO DE CAJA POR REVISIÓN TÉCNICA

8080119

1507



18

RADICACIÓN N° 2015-1252

"Absténgase de ofrecer dinero al funcionario que visite su establecimiento, ya que personas ajenas a la UAECOB están engañando a los usuarios, ofreciendo sus servicios para agilizarle este trámite."  
Nuestros funcionarios están debidamente uniformados e identificados. Cualquier información o queja comunicarse al teléfono 3822500 Ext. 40100-40101 o a los correos electrónicos quejasysoluciones@bomberosbogota.gov.co y defensorciudadano@bomberosbogota.gov.co.

Fecha de Radicación	05/02/2015	Válida hasta el	04/02/2016
Razón Social	PUB LA ESTACION	Nit. Cédula	52276080-3
Propietario o Representante Legal	CLAUDIA PATRICIA HOJAS MORENO	Nit. Cédula	
Valor Total Cancelado	540.000	Valor por Sucursa	540.000
Consignación	18108937	Consultar Consignaciones	

Nombre del establecimiento PUB LA ESTACION- SEDE PPAL

Dirección	KM 11 BIS 24 80 SUR	Teléfono	3822001 - 3129712250
Barrio	GRANADA SUR	Localidad	SAN JORGE BOGOTÁ

Recibido Por: Aastradas

Nota: Este recibo de caja no reemplaza el Concepto Técnico

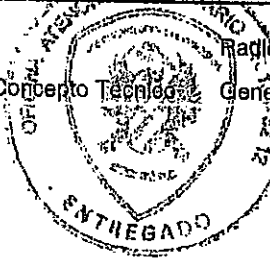
Radicado en:

Generado el:

Atención al Ciudadano

05/02/2015 09:48 AM

FOR-APY-GF-3-10-5



07 MAR 2015

Numero de Carpeta: 114

**1. CÉDULA ESTABLECIMIENTO**

1.1 Línea de acción: <u>Alimentación sana y segura</u>		1.2 Matrícula establecimiento: <u>02328192</u>	
1.3 Razón social del establecimiento: <u>PUR LA ESTACION</u>			
1.4 Nombre comercial del establecimiento: <u>PUR LA ESTACION</u>			
1.5 NIT: <u>52276080-3</u>		1.6 N° Sede: <u>NO TIENE</u>	
1.8 Dirección: <u>KK 1113 21 SUR 83</u>		1.7 E-mail: <u>NO TIENE</u>	
1.10 N° UPZ: <u>10 DE JULIO</u>		1.9 Localidad: <u>JAN CRISTOBAL</u>	
1.11 Territorio: <u>10 DE JULIO</u>		1.12 Microterritorio: <u>NO DEFINIDO</u>	
1.13 Barrio: <u>LA PAJARA SUR</u>		1.14 Teléfono 1: <u>3622901</u>	
1.15 Telefono 2: <u>NO TIENE</u>		1.16 Fax: <u>NO TIENE</u>	
1.17 Nombre propietario: <u>CLAUDIA PATRICIA ROJAS MORENO</u>			
1.18 Tipo de documento: C. C. <input checked="" type="checkbox"/> C. E. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/>		1.19 Número documento: <u>52276080</u>	
1.20 Nombre representante legal: <u>CLAUDIA PATRICIA ROJAS MORENO</u>			
1.21 Tipo de documento: C. C. <input checked="" type="checkbox"/> C. E. <input type="checkbox"/>		1.22 Número documento: <u>52276080</u>	
1.23 Persona que atiende la visita: <u>MARLENE MUNEVAR</u>		1.24 Cargo: <u>ADMINISTRADORA</u>	
1.25 Tipo de documento: C. C. <input type="checkbox"/> C. E. <input type="checkbox"/>		1.26 Número documento: <u>54766309 BTA</u>	
1.27 Dirección de notificación: <u>KK 1113 21 SUR 83</u>			
1.28 Descripción actividad industrial principal (CIU): <u>EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOL</u>			
1.29 N° Actividad industrial principal (CIU): <u>5630</u>			

**2. ATRIBUTOS GENERALES DE RIESGO**

2.1 Tipo de establecimiento: <u>CONSUMO DE LICOR</u>	
2.2 Coincidencia CIU principal vs. CIU evidenciado: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	2.3 N° Actividad industrial evidenciada (CIU): <u>5630</u>
2.4 Descripción actividad industrial evidenciada (CIU): <u>EXP. DE BEBIDAS</u>	

VISITA	DÍA	MES	AÑO	CONCEPTO	MEDIDA SANITARIA SI NO	MOTIVO
Visita 1	24	07	13	PD		(VO) Visita de oficio
Visita 2	08	11	13	PD-869431		(NC) Notificación comunitaria
Visita 3	26	07	14	PD-961555		(AB) Asociada a brote
Visita 4	21	02	15	FV		(SI) Solicitud del interesado Rad. (SO) Solicitud oficial Rad.

**3. INSTALACIONES FÍSICAS Y SANITARIAS**

Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos
3.1 El establecimiento está ubicado en sitio seco, no inundable y en terreno de fácil drenaje.	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	/
3.2 El establecimiento está alejado de botaderos de basura, pantanos, criadero de insectos y roedores.	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	
3.3 La construcción está diseñada a prueba de roedores e insectos.	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	
3.4 Los servicios sanitarios están separados de las otras áreas.	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	
3.5 El establecimiento dispone de servicios sanitarios en cantidad suficiente para el personal que labora en él y para uso público, salvo que por limitaciones de espacio físico no lo permita, caso en el cual se podrá utilizar los servicios sanitarios de uso del personal que labora en el establecimiento o los ubicados en el centro comercial.	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	

1. Cumple 2. No cumple 3. No aplica 4. No observado

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..



Continuación 3. INSTALACIONES FÍSICAS Y SANITARIAS			
Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos	
3.6 Los servicios sanitarios están separados por sexo, debidamente dotados (toallas, jabón, papel higiénico) y en buen estado de funcionamiento.	2 3 4	/	
3.7 Existen sifones o rejillas de drenaje adecuadas y en buen estado.	2 3 4		
3.8 Las aguas de lavado y servido no ocasionan molestias a la comunidad ni contaminación del entorno.	2 3 4		
3.9 El establecimiento es independiente de la vivienda.	2 3 4		
3.10 Las paredes, pisos y techos son de material sanitario y se encuentran limpios y en buen estado.	2 3 4		
3.11 Las instalaciones eléctricas están debidamente aisladas y protegidas	2 3 4		

4. CONDICIONES DE SANEAMIENTO				
Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos		
4.1 Existe un plan de saneamiento por escrito con los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, control de plagas, abastecimiento de agua potable que cuente con procedimientos, listas de chequeos y registros diarios de los procesos y se pone en práctica.	2 3 4	/		
4.2 El agua utilizada en el establecimiento es potable.	2 3 4			
4.3 El suministro de agua y su presión es adecuado para todas las operaciones.	2 3 4			
4.4 El tanque de almacenamiento de agua está protegido y es de capacidad suficiente, se limpia y desinfecta periódicamente.	2 3 4			AS / SEP / 24
4.5 Existen recipientes suficientes, adecuados, bien ubicados e identificados para la recolección interna de desechos sólidos o basuras. Se encuentran con tapa.	2 3 4			
4.6 Las basuras son retiradas con la frecuencia necesaria para evitar generación de olores, molestias sanitarias, contaminación del producto y/o superficies y proliferación de plagas.	2 3 4			
4.7 El manejo de los residuos líquidos dentro del establecimiento no representa riesgo de contaminación para los alimentos ni para las superficies en contacto con éstos.	2 3 4			
4.8 No hay evidencia o huellas de la presencia o daños ocasionados por plagas.	2 3 4			
4.9 Se utilizan sustancias adecuadas para los procesos de limpieza y desinfección	2 3 4			
4.10 Se cuenta con sitio independiente para el almacenamiento de elementos de aseo y productos químicos debidamente rotulados y asegurados.	2 3 4			
4.11 Los productos químicos utilizados (desinfectantes, detergentes, plaguicidas) se encuentran rotulados y almacenados en un sitio alejado, protegido	2 3 4			

5. CONDICIONES DEL ÁREA DE PREPARACIÓN Y ENSAMBLE DE ALIMENTOS			
Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos	
5.1 Los pisos están contruidos con materiales que no generen sustancias o contaminantes tóxicos, resistentes, no porosos, impermeables no absorbentes, no deslizantes y con acabados libres de grietas o defectos que dificulten la limpieza, desinfección y el mantenimiento sanitario.	1 2 3 4	/	
5.2 Las paredes son de material resistente, impermeable no absorbente, de fácil limpieza y desinfección, poseen acabados lisos y sin grietas hasta una altura adecuada	1 2 3 4		

1. Cumple 2. No cumple 3. No aplica 4. No observado

Dirección Imprenta Distrital-DDDI



Continuación 5. CONDICIONES DEL ÁREA DE PREPARACIÓN Y ENSAMBLE DE ALIMENTOS

Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos
5.3 Los techos están diseñados de manera que se evite la acumulación de suciedad, la condensación, la formación de hongos, el desprendimiento superficial y facilite la limpieza y el mantenimiento.	1 2 3 4	
5.4 No existe presencia de animales domésticos o de personal diferente a los manipuladores de alimentos.	1 2 3 4	
5.5 La temperatura ambiental y ventilación del área de preparación y ensamble de alimentos es adecuada, no afecta la calidad del producto, evita la condensación y no incomoda al personal.	1 2 3 4	
5.6 Se cuenta con adecuada iluminación en cantidad e intensidad (natural o artificial) las lámparas cuentan con protección	1 2 3 4	

6. EQUIPOS Y UTENSILIOS

Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos
6.1 Los equipos y superficies en contacto con el alimento están fabricados con materiales inertes, no tóxicos, resistentes a la corrosión no recubiertos con pinturas o materiales desprendibles y son fáciles de limpiar y desinfectar.	1 2 3 4	
6.2 Cuando se requiere el establecimiento dispone de utensilios desechables (cubiertos, platos, vasos, etc.).	1 2 3 4	
6.3 Equipos como licuadoras, rebanadoras, procesadoras, mezcladoras, peladoras, molinos y similares son lavados y desinfectados después de su uso. Los accesorios o partes en contacto con los alimentos son desarmados, lavados y desinfectados después de cada jornada.	1 2 3 4	

7. CONDICIONES DE MANEJO, PREPARACIÓN, ENSAMBLE Y SERVIDO

Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos
7.1 Las materias primas o alimentos se reciben en un lugar limpio y protegidos del medio ambiente.	1 2 3 4	
7.2 Los alimentos o materias primas se lavan con agua potable corriente antes de la preparación.	1 2 3 4	
7.3 Las hortalizas, frutas y verduras que se comen crudas se lavan y desinfectan con sustancias permitidas.	1 2 3 4	
7.4 Los alimentos crudos (cárnicos, lácteos, pescados) se almacenan separadamente de los cocidos o preparados, de tal manera que se evite la contaminación cruzada.	1 2 3 4	
7.5 Se realizan controles de temperatura y se llevan registros escritos.	1 2 3 4	
7.6 Los alimentos perecederos tales como la leche y sus derivados, carne, preparados y productos de la pesca, se almacenan en recipientes separados bajo condiciones de refrigeración y/o congelación adecuadas.	1 2 3 4	
7.7 Los alimentos proceden de proveedores que garanticen su calidad.	1 2 3 4	
7.8 Las superficies para el picado son de material sanitario y se encuentran en condiciones de conservación e higiene	1 2 3 4	
7.9 El servicio de los alimentos se realiza con utensilios adecuados, evitando el contacto con las manos.	1 2 3 4	

8. PRACTICAS HIGIÉNICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos
8.1 El personal manipulador de alimentos tiene certificado médico y controles médicos periódicos.	1 2 3 4	

1. Cumple 2. No cumple 3. No aplica 4. No observado

Subdirección Imprenta Distrital-DDDI

The first part of the report deals with the general situation in the country. It is noted that the economy is showing signs of recovery, but that there are still many difficulties. The government is taking steps to improve the situation, but more work is needed.

The second part of the report deals with the specific situation in the various regions. It is noted that the situation is different in each region, but that there are some common problems. The government is taking steps to address these problems, but more work is needed.

The third part of the report deals with the social situation. It is noted that there are many social problems, but that the government is taking steps to address them. More work is needed to improve the social situation.

The fourth part of the report deals with the political situation. It is noted that there are many political problems, but that the government is taking steps to address them. More work is needed to improve the political situation.

The fifth part of the report deals with the economic situation. It is noted that there are many economic problems, but that the government is taking steps to address them. More work is needed to improve the economic situation.

The sixth part of the report deals with the cultural situation. It is noted that there are many cultural problems, but that the government is taking steps to address them. More work is needed to improve the cultural situation.

The seventh part of the report deals with the environmental situation. It is noted that there are many environmental problems, but that the government is taking steps to address them. More work is needed to improve the environmental situation.

The eighth part of the report deals with the international situation. It is noted that there are many international problems, but that the government is taking steps to address them. More work is needed to improve the international situation.

The ninth part of the report deals with the future. It is noted that there are many challenges ahead, but that the government is taking steps to address them. More work is needed to improve the future.

87 000123

Continuación 8. PRACTICAS HIGIÉNICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN			
Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos	
8.2 Los manipuladores de alimentos acreditan curso o capacitación en manejo higiénico de alimentos.	2	01/SEP/14	
8.3 Todos los empleados que manipulan los alimentos llevan uniforme adecuado de color claro, limpio y calzado cerrado.	2		
8.4 Las manos de los trabajadores se encuentran limpias, sin joyas, uñas cortas y sin esmalte.	2		
8.5 Los manipuladores de alimentos evitan prácticas antihigiénicas tales como comer, fumar, toser, escupir o rascarse, etc.	2		
8.6 Los manipuladores de alimentos se lavan y desinfectan las manos cada vez que sea necesario.	2		
8.7 Existen avisos alusivos al lavado y desinfección de manos (protocolo).	2		
9. CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS PRODUCTOS			
Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos	
9.1 Los alimentos se encuentran en condiciones de conservación requeridas (congelación, refrigeración, medio ambiente), protegidos y separados para evitar la contaminación	2		
9.2 Los productos se encuentran dentro de su vida útil y son aptos para el consumo humano.	2		
9.3 Los productos están envasados o empacados en condiciones técnicas y sanitarias.	2		
9.4 Los alimentos y bebidas expuestos para la venta están en vitrinas, campanas plásticas, mallas metálicas o plásticas o cualquier sistema apropiado que los proteja del ambiente exterior	2		
9.5 El proceso de expendio y venta al consumidor se realiza en forma sanitaria.	2		
9.6 Los productos se encuentran rotulados de conformidad a la normatividad sanitaria vigente (Res. 5109/05)	4		
10. SALUD OCUPACIONAL			
Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos	
10.1 Extintores señalizados y demarcados.	2		
10.2 Botiquín de primeros auxilios.	2		
<b>11. EXIGENCIAS:</b>			
11.1 Descripción de las exigencias: EN VISITA DE INC AL ESTABLECIMIENTO DE VERIFICA CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SANITARIA VIGENTE LEY 09/79, DEC 1686/12, DE EXIGENCIAS CONTRAPASADAS EN ACTAS N= 9.61555 DEL 26/07/14 N= 869433 DEL 08/11/13; ACTA DEL 24/07/13, SE ENITE CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE PARA LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE CONSUMO DE LICOR.			SI/NO
SE ENITE CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE			
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span>1. Cumple</span> <span>2. No cumple</span> <span>3. No aplica</span> <span>4. No observado</span> </div>			

Dirección Imprenta Distrital-DDI

000000

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice.

2. The second part details the various methods used to collect and analyze data. It includes a section on statistical analysis, which involves identifying trends and patterns in the data.

3. The third part describes the process of quality control. It outlines the steps for inspecting products and services to ensure they meet the required standards.

4. The fourth part covers the financial aspects of the organization. It discusses budgeting, cost control, and the use of financial statements to monitor performance.

5. The fifth part focuses on human resources. It addresses issues such as recruitment, training, and employee development.

6. The sixth part deals with legal and regulatory compliance. It highlights the need to stay up-to-date with changing laws and regulations.

7. The seventh part discusses the role of technology in modern business operations. It mentions the use of computers, software, and the internet to improve efficiency.

8. The eighth part covers marketing and sales strategies. It describes how to identify target markets and develop effective promotional campaigns.

9. The ninth part discusses the importance of customer service. It emphasizes the need to listen to customer feedback and respond promptly to their concerns.

10. The tenth part concludes the document by summarizing the key points and providing a final overview of the organization's goals and objectives.



151000

Approved for Release by NSA on 05-08-2014 pursuant to E.O. 13526

The following information was obtained from a review of the records of the [redacted] and is being furnished to you for your information. It is to be understood that this information is being furnished to you in confidence and is not to be disseminated outside your agency without the express approval of the [redacted].

The [redacted] has advised that [redacted] has been identified as a [redacted] and is being furnished to you for your information. It is to be understood that this information is being furnished to you in confidence and is not to be disseminated outside your agency without the express approval of the [redacted].

The [redacted] has advised that [redacted] has been identified as a [redacted] and is being furnished to you for your information. It is to be understood that this information is being furnished to you in confidence and is not to be disseminated outside your agency without the express approval of the [redacted].

The [redacted] has advised that [redacted] has been identified as a [redacted] and is being furnished to you for your information. It is to be understood that this information is being furnished to you in confidence and is not to be disseminated outside your agency without the express approval of the [redacted].



Empresa Social del Estado:

JUAN CRISTOBAL

Acta de IVC N°:

698821

El presente instrumento se utiliza para el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en la Ley 1335 de 2009 y deberá anexo a las actas de Inspección, Vigilancia y Control.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fecha: 21/02/15

1.2 Nombre Comercial del establecimiento: PLUS LA ESTACION

1.3 Razón social del establecimiento: PULSA

1.4 NIT: 52276080

1.5 Dirección: KR 1 BIS 2 SUR 82

1.6 Barrio: CALDAS

1.7 Localidad: WALTA

1.8 Upz: 20 DE JULIO

1.9 Teléfono: 3622904

1.10 Nombre del representante legal: VANILIA

1.11 Tipo de documento: CC

1.12 Número del documento: 52276080

1.13 Dirección de notificación: KR 1 BIS 2 SUR 82

1.14 Persona que atiende la visita: MARTHA MUNEVA

1.15 Tipo de documento: CC

1.16 Número del documento: 51766307

1.17 Descripción de la actividad Industrial principal: COMERCIO DE ALIMENTOS

2. VERIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LEY 1335 DE 2009

Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos
2.1 Existe un letrero visible al público que indique: "por el bien de su salud, este espacio está libre de humo de cigarrillo o de tabaco" o "Respire con tranquilidad este es un espacio libre de humo de tabaco" o "Bienvenido, este es un establecimiento libre de humo de tabaco" (no debe contener figuras alusivas al cigarrillo ni recordatorio de marcas) y que haga referencia al artículo 4 de la resolución 01956 de 2008 y artículo 10 de la Ley 1335 de 2009.	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	/
2.2 El propietario, empleador, y administrador ha desarrollado estrategias de desestimulo en cuanto al consumo de cigarrillo o tabaco en el establecimiento según lo establecido en el artículo 20 literal c de la Ley 1335 de 2009.	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	
2.3 Existe evidencia de colillas en ceniceros o en cualquier otro lugar como terrazas o áreas conexas, del establecimiento que indique consumo de cigarrillo.	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	
2.4 En el momento de la visita se encontraron personas fumando en el establecimiento y/o en áreas conexas como terrazas, jardines, aleros, sombrillas, entre otros.	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	

3. INFORMACIÓN PARA LOS PROPIETARIOS Y ADMINISTRADORES

Yo, MARTHA MUNEVA en calidad de: ADMINISTRADORA manifestó haber sido informado respecto a las siguientes obligaciones establecidas en la Ley 1335 de 2009:

1. Velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la Ley 1335 de 2009.

2. Fijar en un lugar visible al público un aviso que contenga uno de los siguientes textos, según Resolución 1956/2008:

"Por el bien de su salud, este espacio está libre de humo de cigarrillo o de tabaco";

"Respire con tranquilidad, este es un espacio libre de humo de tabaco,"

"Bienvenido, este es un establecimiento libre de humo de tabaco."

3. Adoptar medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas que fumen en el lugar tales como pedir a la persona que no fume, interrumpir el servicio, pedirle que abandone el local o ponerse en contacto con la autoridad competente. Así mismo, me comprometo a defender los deberes de las personas no fumadoras con el fin de salvaguardar la salud de los empleados que laboran en este establecimiento.

4. EXIGENCIAS

NINGUNA

5. CONCEPTO TÉCNICO

5.1 Cumple con las exigencias de los artículos 19 y 20 de la Ley 1335 de 2009.

6. FUNCIONARIO QUE REALIZA LA VISITA

6.1 Nombre: NIDIA GARCIA

6.2 Tipo de documento: CC

6.3 Número de documento: 50483203

6.4 Cargo: JFAL

6.5 Firma: [Firma]

7. PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA

7.1 Nombre: [Firma]

7.2 Tipo de documento: CC

7.3 Número de documento: [Firma]

7.4 Cargo: [Firma]

7.5 Firma: [Firma]

dirección Imprenta Distrital-DDDI

000152

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM

TO : SAC, NEW YORK (100-100000)

FROM : SAC, PHOENIX (100-100000)

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

100-100000-100



**SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE NORMA URBANÍSTICA Y/O USO DEL SUELO**

**DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO**  
 Versión 3 acta de mejoramiento 142 de 18 sept. 2015  
 Proceso M-CA-003

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION  
 RADICACION: 1-2015-56741  
 AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO: 000126  
 FECHA: 2015-12-22 12:13 PRO 1097492  
 RAD INICIAL:  
 FOLIOS: 1  
 DESTINO: Dirección de Servicio al Ciudadano  
 TRAMITE: Solicitud de información sobre  
 CLASIFICACION: Derecho de petición  
 ANEXOS: No  
 REQUERENTE: Céd. Correspondencia

**1. TIPO DE SOLICITUD - Marque y describa el tipo de Información que requiere:**

<input checked="" type="radio"/>	<b>1.1 Uso del Suelo</b> (Describa de manera precisa la actividad que va a desarrollar en el predio en consulta.)	Por venta de locales en establecimiento abierto al público
<input type="radio"/>	<b>1.2 Norma Urbanística</b> (Precise, si lo considera necesario la información que requiere.)	

**2. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO EN CONSULTA**

*DIRECCIÓN ACTUAL Predio en consulta	Kra 1 bis # 220-83 sur		
*CÓDIGO CHIP	AAA 0002 JC MR	DIRECCIÓN ANTERIOR:	Kra. 1 bis # 21-83 sur
Barrio/ Urbanización/ Desarrollo	Granada sur	Localidad	Cuica
Anexa Certificación Catastral	SI <input type="radio"/>	NO <input checked="" type="radio"/>	Otros: <input type="radio"/>

**3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

* NOMBRES Y APELLIDOS del solicitante.	Claudia Patricia Rojas Moreno		
* Documento de Identidad	Cédula <input checked="" type="radio"/> NIT <input type="radio"/> Otro. ¿Cuál?	Número	52.276.080
* Señale sólo un medio por el cual desea recibir la respuesta	Dirección de correspondencia	Correo Electrónico	Código Postal:
		<input checked="" type="radio"/>	
* NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO	Claudia.patricia.276@gmail.com		<input type="radio"/> Reclama en Ventanilla SDP
	3015651348		

Los campos marcados con (\*) son obligatorios. Ver instrucciones de diligenciamiento al respaldo

FIRMA DEL SOLICITANTE:

*Claudia Patricia Rojas Moreno*

La Secretaría Distrital de Planeación informa que ninguna solicitud de concepto, información o trámite ante esta entidad tiene costo, por lo tanto, le sugerimos evitar intermediarios y abstenerse de cancelar algún valor e informar inmediatamente de esta situación a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script. The text is difficult to decipher but appears to be a continuous narrative or list.

Second section of handwritten text, continuing the previous section. It includes some words that are more legible, such as "CASA" and "CASA" repeated.

Third section of handwritten text, appearing as a distinct paragraph or entry. It contains some recognizable words like "CASA" and "CASA".

Final section of handwritten text at the bottom of the page. It includes a date "1878" and some other illegible words.

000188

20  
 689



ALCALDÍA MAYOR  
 DE BOGOTÁ D. C.  
 Secretaría Distrital de  
 PLANEACIÓN

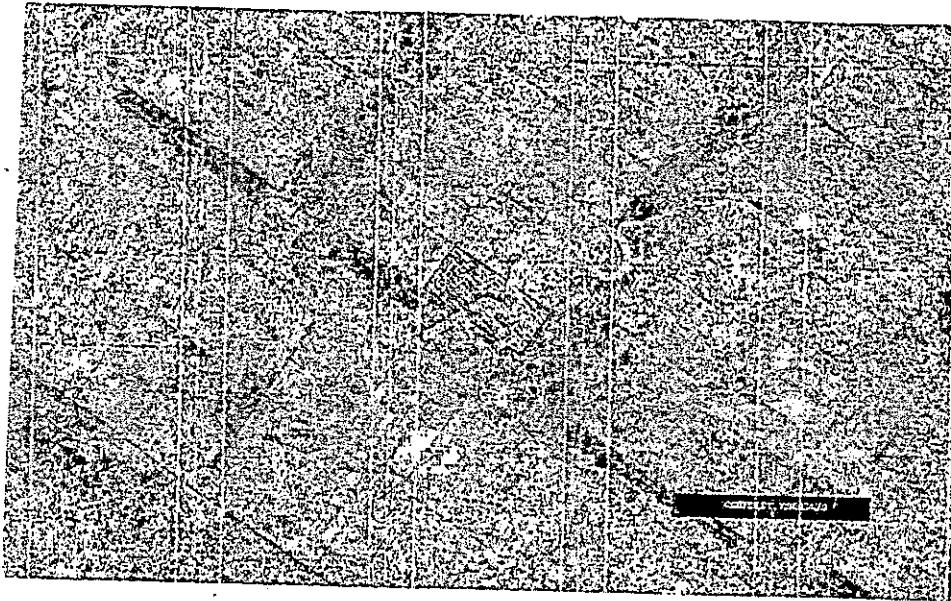
# USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 1 BIS 21 83 SUR

(CL 22 S 01.50)

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	MODALIDAD:	URBANISTICA	FICHA:	5
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	ZONA:	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIC	LOCALIDAD:	4 SAN CRISTOBAL
DECRETOS:	353-04/09/2006 (Gaceta 436/2006) Mod. Dec 458/2009 (Gaceta 525/2009)			UBZ:	34 20 DE JULIO
				SECTOR:	5 20 DE JULIO

Sector de Demanda: D

## LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

000127

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son notablemente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos complementarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha: 2013 05 30

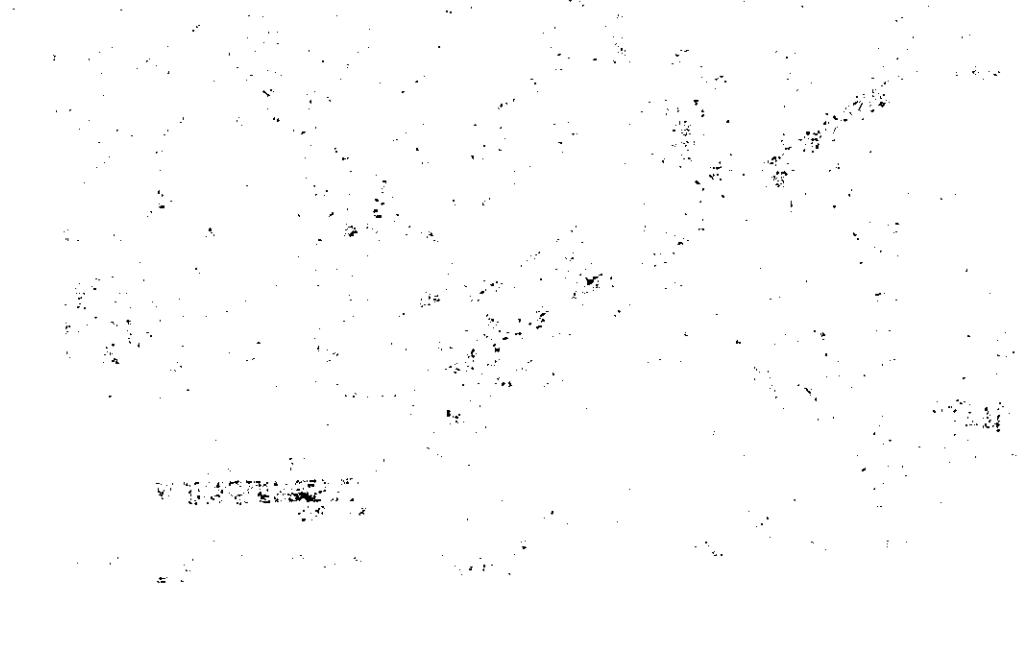
UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
BUREAU OF PLANT INDUSTRY  
WASHINGTON, D. C.

PLANT INDUSTRY  
BUREAU OF PLANT INDUSTRY  
WASHINGTON, D. C.

PLANT INDUSTRY  
BUREAU OF PLANT INDUSTRY  
WASHINGTON, D. C.

PLANT INDUSTRY  
BUREAU OF PLANT INDUSTRY  
WASHINGTON, D. C.

PLANT INDUSTRY  
BUREAU OF PLANT INDUSTRY  
WASHINGTON, D. C.



PLANT INDUSTRY

0/11  
 062



# USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION RR 1 BIS 21 83 SUR

(CL 22 S 01-50)

## USOS PERMITIDOS

### SUB SECTOR USO: .

- Nota No.: 1 VOLADIZOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).
- Nota No.: 10 Nota 2: Los usos sobre los CML y vías del Plan Vial Arterial estarán dados para los predios con frente a estos.
- Nota No.: 2 Nota 1: Los usos sobre estas vías se establecen para predios sobre el sector normativo 3. Las zonas con tratamiento de consolidación urbanística mantendrán los usos tal como lo estipula la resolución de aprobación de la urbanización
- Nota No.: 3 PARQUES, ZONAS VERDES Y SUELO PROTEGIDO: Se rige por lo dispuesto en la Estructura Ecológica Principal y en el Sistema de Espacio Público
- Nota No.: 4 SÓTANOS Y SEMISÓTANOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).
- Nota No.: 5 AISLAMIENTOS POSTERIORES: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).
- Nota No.: 6 OBSERVACIONES: Se rige por lo dispuesto en los artículos 341, 342 y 366 a 370 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT).
- Nota No.: 7 NOTA ACLARATORIA PARA USOS EN SECTORES DE TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN  
 Para los sectores con tratamiento de consolidación, tanto de modalidad Urbanística como de sectores urbanos especiales, los usos definidos son los asignados en los actos administrativos correspondientes.
- Nota No.: 8 INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL: Se reglamentarán por el literal C del artículo 10 del presente Decreto, por el Decreto 606 de 2001, y por las normas que lo modifiquen y complementen.
- Nota No.: 9 Nota 3: Las disposiciones para los usos dotacionales se encuentran contenidas en el Decreto 159 de 2004, por el cual se adoptan las normas urbanísticas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal. Para todos los dotacionales ver artículo 5 del decreto reglamentario.

TRATAMIENTO:	A - Actualización	ÁREA DE ACTIVIDAD:	RG - Residencial General	OBSERVACIONES:
TIPO USO:		No. DECRETO:	735 de 1993 y 325 de 1992	
ALTURA:		TIPOLOGIA:		
VOLUMETRIA:		AISLAMIENTO:	C	
CATEGORIA:		ESPACIO PUBLICO:	D	TIPO DE EJE:

Categoría de Uso	Uso Especifico	Condiciones	Restricciones
USO PRINCIPAL VIVIENDA	0 Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar y Multifamiliar	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000	

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son meramente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2013 05 30

000128





(12) 100

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION  
KR 1 BIS 21 83 SUR  
(CL 22 S 01 50)

TRATAMIENTO: A - Actualizacion  
 TIPO USO:  
 ALTURA:  
 VOLUMETRIA: 3  
 CATEGORIA:

AREA DE ACTIVIDAD: RG - Residencial General  
 No. DECRETO: 735 de 1993 y 325 de 1992  
 TIPOLOGIA:  
 AISLAMIENTO: C  
 ESPACIO PUBLICO: D

OBSERVACIONES:  
 1

Categoría de Uso	Uso Especifico	Condiciones	Restricciones
USO COMPLEMENTARIO COMERCIO LOCAL	1B a. Ventas al detal, en almacenes no especializados, de artículos tales como: prendas de vestir y accesorios, telas, cortinas y similares. b. Video-fendas y similares. c. Reparacion de artículos de radio, television y similares. Dentro de los grupos de comercio local, quedan excluidos todas las actividades relacionadas con venta de bienes y servicios para automóviles y autopartes.	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000	
	1A 1. Venta de Bienes. a. Venta al detal de artículos y comestibles de primera necesidad, sin produccion o fabricacion de tipo industrial o al por mayor tales como: fruterías, panaderías, productos lácteos, expendio de carnes y pescado, salsamentaria, rancho, licores y bebidas, estos últimos sin consumo, tiendas de esquina y similares. b. Venta de artículos varios de consumo domestico tales como: droguerías, perfumerías, papelerías y similares. 2. Venta de Servicios. a. Servicios personales tales como: sásterías, modisterías, paluquerías, salon de belleza, agencias de lavandería y tintorerías, remontadoras de calzado y similares. b. Servicios alimenticios al detal tales como: cafeterías y similares. c. Elaboracion casera de galletas, ponques, arequipes, cocadas y similares que no requieran instalaciones especiales adicionales a las ya existentes en la vivienda, avisos, ni genere molestias a los vecinos, ademas que forme parte integrante de la vivienda.	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000	
COMERCIO ZONAL	2B a. Venta de maquinaria liviana, herramientas y similares. b. Exhibicion y puntos de venta al por mayor de artículos y acabados para la construcción: artefactos sanitarios, artículos de fontanería, artículos electricos, de ferreteria y cerrajería, artículos ceramicos y metalicos para arquitectura y ornamentacion, cocinas,	SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000	

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son meramente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos y ordenamientos de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2013 05 30

0001283

SECRET

The following information was obtained from a review of the files of the [redacted] and [redacted] concerning the activities of [redacted] and [redacted] in the [redacted] area. It is noted that [redacted] and [redacted] have been active in the [redacted] area since [redacted] and [redacted] have been active in the [redacted] area since [redacted].

It is noted that [redacted] and [redacted] have been active in the [redacted] area since [redacted] and [redacted] have been active in the [redacted] area since [redacted].

The following information was obtained from a review of the files of the [redacted] and [redacted] concerning the activities of [redacted] and [redacted] in the [redacted] area. It is noted that [redacted] and [redacted] have been active in the [redacted] area since [redacted] and [redacted] have been active in the [redacted] area since [redacted].

It is noted that [redacted] and [redacted] have been active in the [redacted] area since [redacted] and [redacted] have been active in the [redacted] area since [redacted].

The following information was obtained from a review of the files of the [redacted] and [redacted] concerning the activities of [redacted] and [redacted] in the [redacted] area. It is noted that [redacted] and [redacted] have been active in the [redacted] area since [redacted] and [redacted] have been active in the [redacted] area since [redacted].

It is noted that [redacted] and [redacted] have been active in the [redacted] area since [redacted] and [redacted] have been active in the [redacted] area since [redacted].

[redacted]  
 [redacted]  
 [redacted]

SECRET

[redacted] [redacted]	[redacted] [redacted]	[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]	[redacted] [redacted]	[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]	[redacted] [redacted]	[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]	[redacted] [redacted]	[redacted] [redacted]
[redacted] [redacted]	[redacted] [redacted]	[redacted] [redacted]

SECRET

[redacted]  
 [redacted]  
 [redacted]

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCIÓN  
 KR 1 BIS 21 83 SUR  
 (CL 22 S 01 C 50)

TRATAMIENTO: A - Actualización	AREA DE ACTIVIDAD: RG - Residencial General	OBSERVACIONES:
TIPO USO:	No. DECRETO: 735 de 1993 y 325 de 1992	
ALTURA:	TIPOLOGÍA:	
VOLUMETRIA: 3	AISLAMIENTO: C	
CATEGORIA:	ESPACIO PUBLICO: D	TIPO DE EJE:

Categoría de Uso	Uso Especifico	Condiciones	Restricciones
------------------	----------------	-------------	---------------

USO COMPLEMENTARIO  
 COMERCIO ZONAL

- estufas, hornos y equipos de refrigeración de uso domestico, que requiera de bodegas, depositos de madera y otros materiales de construccion.
- c. Venta de articulos y herramientas para uso agropecuario, de jardineria y similares.
- d. Almacenes de repuestos: electricos, electronicos, repuestos automotores y similares.
- e. Exhibicion y venta de vehiculos.
- Venta de Servicios
  - a. Servicios recreativos: Tabernas, bares y Discotecas, juegos de salon, de billar y electronicos de habilidad y destreza.
  - b. Servicios automotores, estaciones de servicio completo servitecas, talleres de reparación automotriz.
  - c. Servicio de seguridad privada y servicios privados de ambulancia.
- Venta de Bienes
  - a. Venta de alimentos y bebidas en supermercados y similares!
  - b. Venta de textiles tales como: almacenes de ropa, telas, paños, cortinas, tapetas; éncajes, lanas y similares.
  - c. Venta de calzado y articulos de cuero tales como: carteras, chaquetas y similares
  - d. Venta de articulos de la industria de la madera tales como: almacenes de muebles y similares.
  - e. Venta de articulos ceramicos, plasticos, metalicos, de vidrio y similares.
  - f. Venta de articulos electrodomesticos, lamparas y similares.
  - g. Venta de artesanias, joyas, relojerias, platerias, adornos, porcelanas, antiguedades, tiendas de arte, marquetarias.
  - h. Venta de articulos para oficina.
  - i. Venta de instrumenal tecnico, científico, fotografico, de dibujo, de precision e instrumentos musicales y similares.
  - j. Venta de articulos de la Incústria fonografica.
- Venta de Servicios
  - a. Servicios financieros: sucursales bancarias de ahorro y credito, companias de seguros, agencias de finca raiz, casas de cambio, bolsas de valores y similares.
  - b. Servicios turistcos, hoteleros y de alimentos: hostales y hosterias, agencias de viajes, restaurantes, bares, restaurantes, similares.
  - c. Servicios culturales: salas de cines, cinematecas, cafe teatro, galerias, exposiciones de artes y similares.
  - d. Servicios educativos: centros de ensenanza y capacitacion complementaria (distintos a los establecimientos de educacion escolarizada o formal).
  - e. Servicios tecnicos de mantenimiento y reparacion de: instalaciones y articulos del hogar, uso domestico y similares.
  - f. instalaciones y articulos de equipos de oficina y similares.
  - g. Programadoras de television con estudios y similares.
  - h. Venta de chance.
  - i. Exhibicion y puntos de venta al detal de articulos y acabados para la construccion.
  - j. Estaciones de servicio de llenado.

SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000

Documento

PROYECTO DE PLAN MAESTRO

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son solamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos complementarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
WASHINGTON, D. C. 20535

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

19  
203

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 1 BIS 21 83 SUR

(CL. 22 S. 01. 50)

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN  
INFORMATIVO

TRATAMIENTO: A - Actualización  
 TIPO USO: AREA DE ACTIVIDAD: RG - Residencial General  
 ALTURA: No. DECRETO: 735 de 1993 y 325 de 1992  
 VOLUMETRIA: 3 TIPOLOGIA:  
 CATEGORIA: AISLAMIENTO: C  
 ESPACIO PUBLICO: D  
 OBSERVACIONES:  
 TIPO DE EJE:

Categoría de Uso	Uso Específico	Condiciones	Restricciones
USO COMPLEMENTARIO OFICINAS  INSTITUCIONAL	0 Oficinas		SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000
	1 Asistenciales: Centros de salud dispensarios, salacufias y centros comunales; Educativos: Guarderías y Jardines infantiles. De seguridad: Centros de atención Inmediata (CAI). De culto: Capillas de barrio y salas de culto.		SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000
	2 Asistenciales: Centros de salud zonales, clínicas, ancianatos y hogares de paso. Educativos: Colegios de primaria y bachillerato, centros de educación superior, institutos de capacitación técnica, seminarios y conventos. Administrativos: Alcaldías Menores y en general los establecimientos destinados a la descentralización o desconcentración territorial de los servicios administrativos de los órdenes Distrital o nacional; embajadas, consulados, notarías y centros de información tributaria. Culturales: Centros culturales, teatros, auditorios, museos y bibliotecas públicos. De seguridad: estaciones y subestaciones de policía y bomberos y centros de atención al fuego (CAF). De Culto: Iglesias parroquiales, sedes de diferentes cultos.		SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000
INDUSTRIA	1 Manufactura artesanal de productos, generalmente manual o con equipos caseros. Abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados mediante vehículos livianos. Poca generación de empleo. Funcionamiento en horarios laborales preferiblemente diurnos. No requiere servicios de infraestructura especiales ni produce ruidos, olores, ni afluentes contaminantes.		SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000
USO COMPATIBLE COMERCIO METROPOLITANO	3A La oferta concentrada de gran variedad de bienes y servicios en edificaciones especializadas o complejos, tales como los centros comerciales, almacenes por departamentos, hoteles, centros de servicios, etc.  Pertencen a este grupo el listado de actividades de los establecimientos de comercio local y zonal cuando se desarrollen en superficies mayores a 20.000 M2 de área construida y en las áreas sin urbanizar que cumplan proceso de desarrollo, en lotes mayores a 20.000 M2		SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos complementarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2013 05 30

000131  
95

SECRET  
CONFIDENTIAL

SECRET  
CONFIDENTIAL

SECRET  
CONFIDENTIAL

SECRET  
CONFIDENTIAL

SECRET

SECRET

SECRET  
CONFIDENTIAL

SECRET  
CONFIDENTIAL

SECRET

SECRET  
CONFIDENTIAL

SECRET  
CONFIDENTIAL

SECRET  
CONFIDENTIAL

SECRET

SECRET  
CONFIDENTIAL

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET  
CONFIDENTIAL

SECRET

SECRET

17

280

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

# USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCIÓN

## RR 1 BIS 21 83 SUR

(CL 22 S 01,50)

TRATAMIENTO: A - Actualización	AREA DE ACTIVIDAD: RG - Residencial General	OBSERVACIONES:
TIPO USO:	No. DECRETO: 735 de 1993 y 325 de 1992	
ALTURA:	TIPOLOGÍA:	
VOLUMETRIA: 3	AISLAMIENTO: C	
CATEGORIA:	ESPACIO PUBLICO: D	TIPO DE EJE:
Categoría de Uso	Uso Especifico	Condiciones Restricciones
USO COMPATIBLE COMERCIO METROPOLITANO	de area util.	

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN  
DOCUMENTO INFORMATIVO  
GRATUITO

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la Información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos complementarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2013 05 30

000132

10/10/10 10:10 AM 10/10/10 10:10 AM

10/10/10 10:10 AM

ADMINISTRATIVE

ADMINISTRATIVE

ADMINISTRATIVE

ADMINISTRATIVE

ADMINISTRATIVE

ADMINISTRATIVE

ADMINISTRATIVE

ADMINISTRATIVE

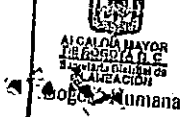
ADMINISTRATIVE

ADMINISTRATIVE

000135

10/10/10 10:10 AM 10/10/10 10:10 AM





**COMERCIAL**  
 Versión 5 acta de mejoramiento 156  
 mayo 30 de 2014  
 Proceso M-CA-003

97

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION  
 RADICACION: 1-2015-06740  
 000133  
 AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO  
 FECHA: 2015-12-22 12:11 PRO 1047441  
 RAD INICIAL:  
 FOLIO: 1  
 DESTINO: Dirección de Servicio al Ciudadano  
 TRAMITE: Comunicación de apertura de e  
 CLASIFICACION: Derecho de petición  
 ANEXOS: No  
 REMITENTE: Ofi Correspondencia

**DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal e) del artículo 2 de la Ley 232 de 1995, "Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento. Por medio de la presente comunico la apertura del establecimiento comercial enunciado a continuación.

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**

ALCALDIA LOCAL DE : (donde está ubicado el establecimiento)	San Cristobal
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO : Describa la ACTIVIDAD PRINCIPAL que desarrolla el establecimiento:	Bar Pub la Estación Expendio de licor en establecimiento abierto al público.
DIRECCIÓN :	Kr 1 Bis # 220-83
TELÉFONO :	3622921
HORARIO :	4:00 p.m a 1:00 a.m martes a Domingo
NOMBRE DEL PROPIETARIO y/o ADMINISTRADOR :	Cladia Betina Rojas Moreno
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES:	06 Mayo de 2013

La presente comunicación se hará por una sola vez, previa o posterior a la apertura del establecimiento de comercio. Conforme al artículo 3 de la Ley 232 de 1995 el cumplimiento de tales requisitos serán verificados en cualquier tiempo por las autoridades policivas del lugar; así mismo en el artículo 2. Literal a) establece, "las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva."

De conformidad con el párrafo del artículo 6 del decreto 483 de 2007. La obligatoriedad del establecimiento de comercio de enviar a la Secretaría Distrital de Planeación la notificación de la creación del negocio, será reportada automáticamente por la Cámara de Comercio de Bogotá a la Secretaría Distrital de Planeación mediante el sistema IVC. Una vez sea inscrito el establecimiento de comercio ante dicha entidad.

Al suscribir la presente comunicación en relación al establecimiento de comercio relacionado, me comprometo a: 1) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y designación expedida por la entidad competente del respectivo municipio. 2) Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales, según el caso, descritas por la ley. 3) Cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad. 4) Cancelar los derechos de autor previstos en la ley, si en el establecimiento se ejecutarán obras musicales causantes de dichos pagos. 5) Obtener y mantener vigente la matrícula mercantil, tratándose de establecimientos de comercio. 6) Cancelar los impuestos de carácter distrital y municipal. Según el artículo 47 del Decreto 2150 de 1995.

Firma: Cladia Betina Rojas Moreno  
 C.C. y/o NIT: 57 226 000

La Secretaría Distrital de Planeación informa que el trámite relacionado con la comunicación de apertura de establecimiento comercial, NO tiene costo. Por lo tanto, evite intermediarios y absténgase de cancelar algún valor. Informe inmediatamente de tal situación a esta entidad (Oficina de Control Interno Disciplinario), o a las autoridades competentes.

RECEIVED  
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
WASHINGTON, D.C. 20535

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR  
FROM: SAC, [illegible]  
SUBJECT: [illegible]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]



9800134

Bogotá D. C. 27 de Enero de 2016

**ACTA ENTREGA DE ESTABLECIMIENTO**

Teniendo en cuenta la orden de la fiscalía 34 seccional de fecha 27-01-2016 emanada Doctora LAVINIA SOLEDAD HOLGUIN PALMA, consistente en entregar el establecimiento de razón social PUB ubicado en la calle 24 No. 1-58 sur del barrio granada sur de la localidad cuarta de san Cristóbal, Se deja constancia que siendo las 17:25 horas del día de hoy 27/01/2016 se hace entrega del establecimiento de razón social PUB LA ESTACION a los propietarios CLAUDIA PATRICIA ROJAS MORENO Identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.276.080 de bogota, residente en la carrera 4 este No. 11-16 sur barrio santana, tel: 3175002019 y el señor EDICSON ENRIQUE CRUZ MORENO identificada con la cedula de ciudadanía No. 80.236.663 de Bogotá, residente en la carrera 4 este No. 11-16 sur barrio santana, tel: 3015651348, acto seguido se realiza la toma de fotografías del establecimiento, igualmente se confronta con la acta de entrega que se realizó el día 06 de diciembre del año 2015, con los elementos que

Se hace constancia de que el establecimiento de razón social PUB LA ESTACION se encuentra en posesión de los propietarios CLAUDIA PATRICIA ROJAS MORENO y EDICSON ENRIQUE CRUZ MORENO, quienes se comprometieron a cumplir con las obligaciones de pago de impuestos y demás obligaciones legales que corresponden a este tipo de establecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código de Comercio.

que para el día de 27 de enero del 2016, de los elementos que se relacionaron en el acta se encuentran igualmente con los de acta de entrega de establecimiento realizada el día 06 diciembre del año 2015 y no encuentra novedades de lo mismo.

Es de resaltar que para esta entrega de mencionado establecimiento nos acompaña el cuadrante No. 21 del caí bello horizonte, Patrullero ARIAS AREVALO ALEX ABRAHAM identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.051.660.619 de placa 057995, Patrullero ZAMBRANO LOZANO MIGUEL ÁNGEL identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.631.410 de placa 181618.

Se deja constancia que los sellos del establecimiento se encontraban dañados, a lo cual manifiestan los propietarios del establecimiento que no tiene conocimiento de los daños de los sellos de sellamiento del negocio.

No siendo otro el motivo de la presente se da terminada la presente diligencia siendo las 18:05 horas del día 27 de enero del 2016, y para constancia

100 000135

<b>Nombre del Establecimiento :</b> PUB LA ESTACION- SEDE PPAL		<b>Riesgo del Establecimiento :</b> MODERADO	
<b>Razón Social :</b> PUB LA ESTACION		<b>Teléfonos :</b> 3622921- 3123442258	
<b>Nit o Cédula :</b> 52276080-3		<b>Localidad :</b> SAN CRISTOBAL	
<b>Dirección :</b> KR 1 BIS 21 83 SUR			
<b>Barrio :</b> GRANADA SUR			

<b>Nombre del Funcionario Revisor :</b> JATSON MORALES MURILLO	
<b>Fecha de la visita (DD/MM/AAAA) :</b> 02/03/2015	

### CONCEPTO TECNICO No. 2015-1252

El Subdirector de Gestión del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá hace constar que luego de realizada la respectiva revisión técnica, el establecimiento arriba mencionado:

**CUMPLE**

**CON LOS REQUISITOS NORMATIVOS BÁSICOS DE SEGURIDAD HUMANA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS ESTE CONCEPTO TIENE VIGENCIA DEL 02/03/2015 AL 01/03/2016**

- Sin embargo es necesario que el responsable del establecimiento tenga en cuenta los siguientes aspectos mínimos para garantizar condiciones de seguridad apropiadas:
- Verifique que las fuentes de ignición y combustibles se encuentren separadas, almacenados de manera adecuada y en áreas definidas.
  - Asegure de no sobrecargar las tomas eléctricas ni realizar conexiones improvisadas.
  - Revise las conexiones eléctricas periódicamente y realice el mantenimiento necesario con personal calificado.
  - Verifique que los cilindros de GLP se encuentren adecuadamente ventilados y asegurados.
  - Mantenga un registro de los riesgos de incendio y de lo que se ha hecho para eliminarlos o reducirlos y evalúelo periódicamente.
  - Verifique constantemente que las salidas y vías de evacuación permanezcan libres de cualquier obstáculo y en condiciones de operatividad adecuadas.
  - Evalúe la señalización de los medios y vías de evacuación y realice los ajustes que sean necesarios, de tal manera que los ocupantes del lugar puedan encontrar sin problema la dirección de salida y puedan dirigirse a un lugar seguro.
  - Asegure de que las vías de evacuación no tengan superficies resbalosas y en caso de considerarlo necesario utilice elementos antideslizantes.
  - Evalúe si cuenta con el equipamiento y los elementos necesarios que garanticen la permanencia segura y cómoda de niños, ancianos y personas en condición de discapacidad.
  - Verifique periódicamente los equipos de iluminación de emergencia, asegurándose de que todos los corredores, escaleras, descansos y salidas estén iluminados y realice los ajustes que sean necesarios.
  - Evalúe los equipos de detección, alerta y protección contra incendios con que cuenta la edificación y realice los cambios y el mantenimiento necesarios.
  - Actualice el plan de emergencia y contingencias de manera periódica y dirígalo con el personal del lugar.
  - Capacite periódicamente al personal de brigadas en el manejo de equipos de protección contra incendios y prácticas de evacuación.

**ESTE CONCEPTO PERDERA SU VALIDEZ EN EL MOMENTO EN EL QUE SE INCUMPLA CUALQUIERA DE ÉSTAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EXIGIDAS Y DEMÁS MENCIONADAS EN LA LEGISLACIÓN TÉCNICA Y LEGAL VIGENTE.**

JORGE ARMANDO MOJICA R.  
CONTRATISTA SGR  
UAECOB

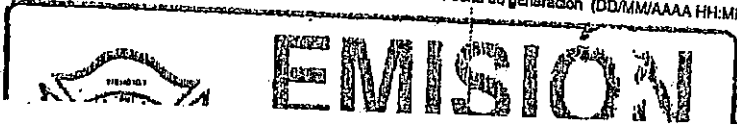
JORGE ALBERTO PARDO TORRES  
SUBDIRECTOR SGR  
UAECOB

PROYECTÓ: DPINTO

VALOR TOTAL CANCELADO: \$ 43.000

VALOR POR SUCURSAL: \$ 43.000

Fecha de generación (DD/MM/AAAA HH:MM): 02/03/2015 11:37 AM



FOR-CR-01-3

SECRET

TOP SECRET

SECRET  
TOP SECRET

SECRET  
TOP SECRET

SECRET  
TOP SECRET

SECRET  
TOP SECRET

SECRET  
TOP SECRET

SECRET  
TOP SECRET

SECRET  
TOP SECRET

SECRET  
TOP SECRET

SECRET  
TOP SECRET

SECRET  
TOP SECRET

SECRET  
TOP SECRET

SECRET  
TOP SECRET

SECRET  
TOP SECRET

OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

101

Señor (a)  
**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**  
**CARRERA 7 NO. 17 - 01 OFICINA 745**  
La Ciudad

**Asunto:** Requerimiento No **885312016** Sistema Distrital de Queja Soluciones  
Radicado ORFEO **20164360193922** Secretaria Distrital de Gobierno.

Respetado (a) Señor (a):

Comedidamente y con toda atención, me permito informarle que dando alcance a su Requerimiento citado en el asunto, fue trasladado por competencia a la Asesoría Jurídica, de la Alcaldía Local de San Cristóbal y registrado en el Sistema de Gestión Documental ORFEO con el **No. 20164360193922**, para que surta el trámite respectivo en los tiempos y términos fijados en la normatividad vigente.

Para mayor información usted podrá acercarse a la Alcaldía Local de San Cristóbal ubicada en la Avenida 1° de Mayo No 1-40 sur o comunicarse con el **Dr. PABLO ANDRES RUIZ DEVIA**, Coordinador Normativo y Jurídico al número telefónico 3636660 ext. 230, así mismo usted podrá consultar el estado de su requerimiento a través del link <http://www.gobiernobogota.gov.co/consultaradicado/orfeoconsultaWeb/>.

Cordialmente,

  
**JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR**  
Alcalde Local de San Cristóbal  
Oficina de Servicio de Atención a la Ciudadanía

Proyectó y elaboro: *Stefano Rosania* - OAC

Bogotá D.C.

Doctor.  
HOOVER ALFREDO PERILLA ROMERO.  
Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá.  
Avenida Caracas N. 6 - 05.  
E. S. D.  
Ciudad.

10<sup>2</sup> 000137

POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA  
OFICINA DE RADICACION  
CON RESPONSIABILIDAD



24 MAY 2016



REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 C.P.

No. Radicado: E-050709  
Hora Radicado: 10:02  
Radicado por: Pt Chauz

RESPETADO DOCTOR(A):

**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi condición de apoderada de confianza de la señor **FAVIER ANDRES GRISALES ACEVEDO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.013.587.846 de Bogotá, según poder que adjunto con la constancia de la debida presentación personal, por medio del presente escrito invoco **DERECHO DE PETICIÓN** con fundamento en lo preceptuado en el capítulo séptimo de la Constitución Política y demás normas concordantes para tal efecto; lo anterior con relación en los siguientes

### HECHOS

**PRIMERO:** Que el día 05 de Diciembre del año 2015 mi poderdante se encontraba departiendo en las horas de la noche, en un Establecimiento de Comercio "Bar" ubicado en la Calle 1 Este N. 22 D - 83 Barrio Granada Sur, Localidad San Cristobal de la ciudad de Bogotá.

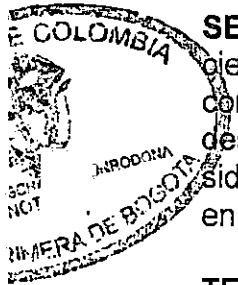
**SEGUNDO:** Que aproximadamente a las 12:30 am del día siguiente (06 de Diciembre), tal y como fue registrado por los noticieros y periódicos tanto locales como nacionales, ingresó hombre que posterior fue identificado por las autoridades como **VICTOR NIÑO GUERRERO** que presuntamente minutos antes había sido expulsado del Bar luego de sostener una riña con un cliente, regresó. Llevaba en sus manos una botella con gasolina, la esparció y prendió fuego.

**TERCERO:** Que como consecuencia de ello al menos 46 personas tuvieron quemaduras en cara y cuerpo de primer, segundo y tercer grado.

**CUARTO:** Que en el caso particular de mi procurado, tuvo quemaduras en algunas partes de su cuerpo y cara, lo cual se evidencia en su historia clínica y en el registro fotográfico que tengo en mi poder, el cual por respeto a los derechos de mi cliente no anexo con la presente petición.

**QUINTO:** Que los familiares de mi poderdante indignados por su estado de salud y por lo ocurrido averiguaron con los vecinos del sector, con los familiares de las demás víctimas y con testigos que presenciaron el hecho, desde cuando estaba en funcionamiento el establecimiento de comercio y demás averiguaciones para tal fin, concluyendo que el mismo estaba al servicio del público en general al menos 3 años antes de la ocurrencia de la tragedia indicada en la presente y que el local en donde operaba el Bar no contaba con extintores y demás permisos que legalmente se requieren para el funcionamiento de un establecimiento de comercio y más cuando se trata de un negocio que vendía bebidas embriagantes.

**SEXTO:** Por lo anterior y con fundamento en que tal y como se corrobora en las siguientes normas: Artículo 130 del Decreto 1333 de 1986; Artículo 12 de la Ley 62 de 1993; Artículo 183 de la Ley 4 de 1913; Artículo 91 de la Ley 1551 de 2012. Ine





1106 de 2006 y demás normas concordantes, usted es entre otras cosas, el Jefe Policial de la ciudad, realizo las siguientes

PETICIONES

103

**PRIMERO:** Anexe soportes y Indique los motivos y las razones facticas y de derecho por las que el establecimiento de comercio dedicado a la venta, comercialización, distribución y atención al publico de bebidas embriagantes ubicado en la Calle 1 Este N. 22 D - 83 Barrio Granada Sur, Localidad San Cristobal de la ciudad de Bogotá, tenia al menos 3 años de estar al servicio de la comunidad y de los habitantes y residentes de la ciudad de Bogotá, sin contar con todos y cada uno de los permisos que legalmente se requieren obligatoriamente para el funcionamiento de un establecimiento de comercio y más cuando en este caso se trata de un Bar que vendía al publico bebidas embriagantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la Constitución Política; Artículo 130 del Decreto 1333 de 1986; Artículo 12 de la Ley 62 de 1993; Artículo 183 de la Ley 4 de 1913; Artículo 91 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia; Artículo 5 de la Ley 1106 de 2006 y demás normas concordantes para tal efecto.

ANEXOS

Poder para actuar.

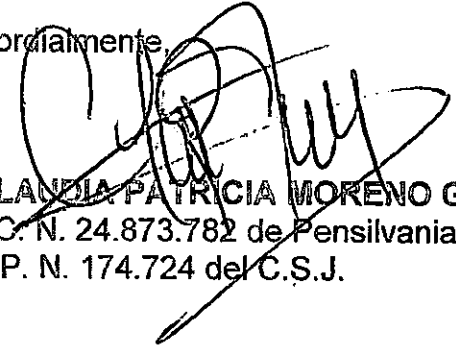
NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 7 N. 17 - 01 Oficina 745 Edificio Colseguros de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez.

PRESENTACION PERSONAL

Cordialmente,

  
CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN.  
CC. N. 24.873.782 de Pensilvania Caldas.  
T.P. N. 174.724 del C.S.J.

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 23 de 05 de 2016  
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogota  
Claudia Patricia Moreno Guzman

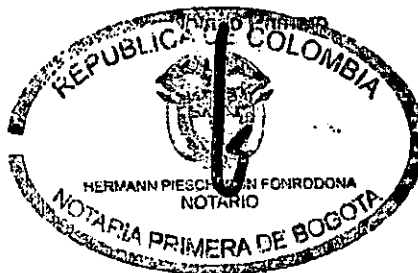
Identificado Con Cedula Número 2483382

Expedida en Pensilvania

T.P. Nro. 134324 e11

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente Documento son suyas.

El declarante 



NOTARIA PRIMERA  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ  
003 1227765

104 000139

**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**  
**ABOGADA**

---

**SEÑORES**

**COMANDANTE DE LA POLICIA DISTRITAL**

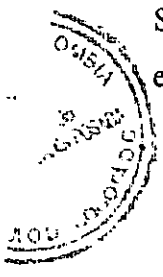
**AV CARACAS No 6-05**

**Ciudad**

**FAVIER ANDRES GRISALES ACEVEDO**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con C.C. 1.013.587.846 expedida en Bogotá D.C, por medio del presente me permito manifestar ante usted que confiero poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, quien es igualmente mayor, de acuerdo con la C.C. No 24.873.782 de Pensilvania-Caldas, y abogada titulada con T.P. No 174.724 Del C. S. De La J, residenciada igualmente en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación asuma en adelante el procedimiento tendiente a fin de realizar peticiones ante la entidad mencionada.

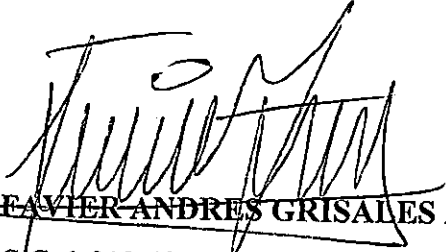
Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada especialmente para solicitar y recibir documentos originales y notificaciones personales, interponer recursos, presentar peticiones, ratificar actuaciones de agentes oficiosos, transigir, conciliar, sustituir, desistir, reasumir, autorizar, recibir judicial y extrajudicialmente y demás facultades inherentes a la naturaleza del presente mandato para el logro de sus funciones y en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 77 del Código General del Proceso.

705 000140

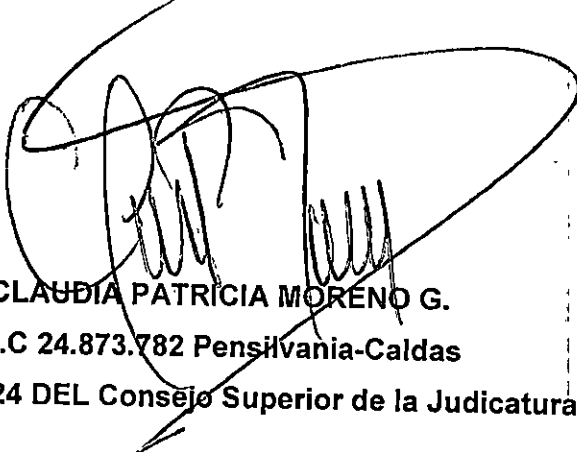


Sírvanse, por lo tanto reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

**ATENTAMENTE;**

  
**JAVIER ANDRES GRISALES ACEVEDO**  
C.C. 1.013.587.846 expedida en Bogotá D. C

**ACEPTO**

  
**CLAUDIA PATRICIA MORENO G.**  
**C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas**  
**T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura**

Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C

NOTARIA 35

**NOTARIA**  
**35**

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO**

**M.A. BEATRIZ SANIN POSADA**  
**NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**



Certifica que:

Este documento dirigido a: Interesado

fue presentado personalmente el día: 29/04/2016

www.notariaenlinea.com  
5N7G5B6P5JVUZ1EKL

**GRISALES ACEVEDO FAVIER ANDRES**

Quien se identificó con: **C.C. 1013587846**  
y con T.P No. \*\* del C.S.J.

MIM

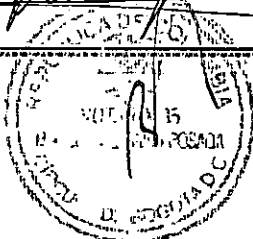


y manifiesto que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es suya. En constancia firma nuevamente



Bogotá D.C. 29/04/2016

vfvbhyhg65nfg5fv6



106

Bogotá D.C.

Doctor.  
**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO.**  
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.  
Carrera 8 N. 10 - 65.  
E. S. D.

Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría General  
Rad. No.: 1-2016-24732  
Fecha: 24/05/2016 09:38:05  
Destino: SUB. CALIDAD  
Copia: N/A  
Anexos: 2 FOLIOS

REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 C.P.

RESPETADO DOCTOR(A):

**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi condición de apoderada de confianza de la señor **CLAUDIA JOHANA ZORIO SANCHEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.023.945.886 de Bogotá, según poder que adjunto con la constancia de la debida presentación personal, por medio del presente escrito invoco **DERECHO DE PETICIÓN** con fundamento en lo preceptuado las siguientes normas: Artículo 23 de la Constitución Política; Artículo 130 del Decreto 1333 de 1986; Artículo 12 de la Ley 62 de 1993; Artículo 183 de la Ley 4 de 1913; Artículo 91 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia; Artículo 5 de la Ley 1106 de 2006 y demás normas concordantes para tal efecto, en las que se evidencian que sin lugar a dudas, usted es entre otras cosas, el Jefe Policial del municipio; lo anterior con relación en los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO:** Que el día 05 de Diciembre del año 2015 mi poderdante se encontraba departiendo en las horas de la noche, en un Establecimiento de Comercio "Bar" ubicado en la Calle 1 Este N. 22 D - 83 Barrio Granada Sur, Localidad San Cristóbal de la ciudad de Bogotá.

**SEGUNDO:** Que aproximadamente a las 12:30 am del día siguiente (06 de Diciembre), tal y como fue registrado por los noticieros y periódicos tanto locales como nacionales, ingresó hombre que posterior fue identificado por las autoridades como **VICTOR NIÑO GUERRERO** que presuntamente minutos antes había sido expulsado del Bar luego de sostener una riña con un cliente, regresó. Llevaba en sus manos una botella con gasolina, la esparció y prendió fuego.

**TERCERO:** Que como consecuencia de ello al menos 46 personas tuvieron quemaduras en cara y cuerpo de primer, segundo y tercer grado.

**CUARTO:** Que en el caso particular de mi procurado, tuvo quemaduras en algunas partes de su cuerpo y cara, lo cual se evidencia en su historia clínica y en el registro fotográfico que tengo en mi poder, el cual por respeto a los derechos de mi cliente no anexo con la presente petición.

**QUINTO:** Que los familiares de mi poderdante indignados por su estado de salud y por lo ocurrido averiguaron con los vecinos del sector, con los familiares de las demás víctimas y con testigos que presenciaron el hecho, desde cuando estaba en funcionamiento el establecimiento de comercio y demás averiguaciones para tal fin, concluyendo que el mismo estaba al servicio del público en general al menos 3 años antes de la ocurrencia de la tragedia indicada en la presente y que el local en donde operaba el Bar no contaba con extintores y demás permisos que legalmente se requieren para el funcionamiento de un establecimiento de comercio y más cuando se trata de un negocio que vendía bebidas embriagantes.



**SEXTO:** Por lo anterior y con fundamento en que tal y como se corrobora en las siguientes normas: Artículo 130 del Decreto 1333 de 1986; Artículo 12 de la Ley 62 de 1993; Artículo 183 de la Ley 4 de 1913; Artículo 91 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia; Artículo 5 de la Ley 1106 de 2006 y demás normas concordantes, usted es entre otras cosas, el Jefe Policial de la ciudad, realizo las siguientes

**PETICIONES**

**PRIMERO:** Anexe soportes y Indique los motivos y las razones facticas y de derecho por las que el establecimiento de comercio dedicado a la venta, comercialización, distribución y atención al publico de bebidas embriagantes ubicado en la Calle 1 Este N. 22 D - 83 Barrio Granada Sur, Localidad San Cristobal de la ciudad de Bogotá, tenía al menos 3 años de estar al servicio de la comunidad y de los habitantes y residentes de la ciudad de Bogotá, sin contar con todos y cada uno de los permisos que legalmente se requieren obligatoriamente para el funcionamiento de un establecimiento de comercio y más cuando en este caso se trata de un Bar que vendía al publico bebidas embriagantes.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 23 de la Constitución Política; Artículo 130 del Decreto 1333 de 1986; Artículo 12 de la Ley 62 de 1993; Artículo 183 de la Ley 4 de 1913; Artículo 91 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia; Artículo 5 de la Ley 1106 de 2006 y demás normas concordantes para tal efecto.

**ANEXOS**

Poder para actuar.

**NOTIFICACIONES**

Recibo notificaciones en la Carrera 7 N. 17 - 01 Oficina 745 Edificio Colseguros de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez.

Cordialmente,

**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN.**  
CC. N. 24.873.782 de Pensilvania Caldas.  
T.P. N. 174.724 del C.S.J.

**PRESENTACION PERSONAL**

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 23 de mayo de 2016  
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Moreno Guzman Claudia Patricia

Identificado Con Cédula Número 24.873.782

Expedida en Pensilvania

T.P. Nro. 174 724 C.S.J.

Y declaró que la firma y la cedula que aparecen en el presente documento son suyas.

El declarante [Firma]



**NOTARIA PRIMERA**  
DEL CIRCULO DE BOGOTA  
**003 1227776**

108

000143

**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**  
**ABOGADA**

**SEÑORES**  
**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA**  
**Ciudad**

**CLAUDIA JOHANA ZORIO SANCHEZ**, actuando en nombre propio con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con C.C.1.023.945.886 expedida en Bogotá D.C me permito manifestar ante usted que conferimos poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho corresponda a la **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, quien es igualmente mayor, de acuerdo con la **C.C. No 24.873.782 de Pensilvania-Caldas**, y abogada titulada con **T.P. No 174.724 Del C. S. De La J**, domiciliada igualmente en la ciudad de Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación asuma en adelante el procedimiento tendiente a fin de realizar peticiones ante la entidad mencionada.

Mi apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, queda igualmente facultada especialmente para solicitar y recibir documentos originales y notificaciones personales, interponer recursos, presentar peticiones, ratificar actuaciones de agentes oficiosos, transigir, conciliar, sustituir, desistir, reasumir, autorizar, recibir judicial y extrajudicialmente y demás facultades inherentes a la naturaleza del presente mandato para el logro de sus funciones y en defensa de mis derechos conforme a lo reglado por el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil.

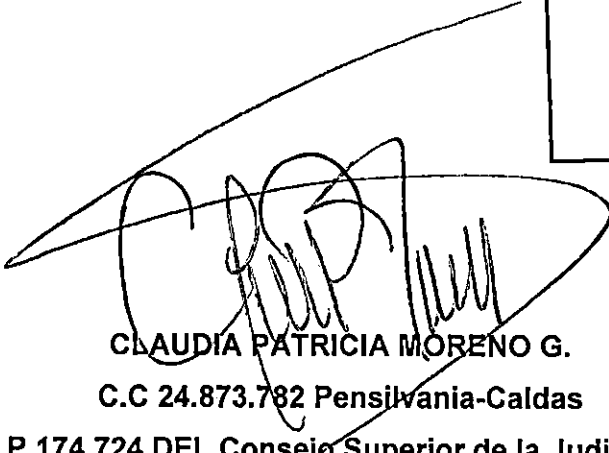
Sírvanse, por lo tanto reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.



ATENTAMENTE;

*Claudia Zorio S.*  
**CLAUDIA JOHANA ZORIO SANCHEZ,**  
Identificada con C.C.1.023.945.886 de Bogotá. D.C

ACEPTO

  
**CLAUDIA PATRICIA MORENO G.**  
**C.C 24.873.782 Pensilvania-Caldas**  
**T.P 174.724 DEL Consejo Superior de la Judicatura**

Teléfono Cel: 320 3405195- 5601195 cra 7 No 17-01 of 745 Bogotá D.C



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

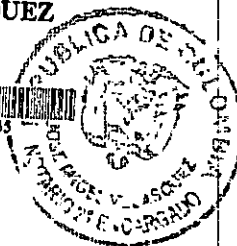
El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C.  
Certifica que este escrito fue presentado personalmente por.

CLAUDIA JOHANA ZORIO SANCHEZ identificado(a) con C.C. N° 1023945886 de BOGOTA D.C y Tarjeta Profesional y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE *Claudia Zorio S.*

Hoy miércoles, 13 de abril de 2016 a las 12:59:22 Autorizo el anterior reconocimiento

**JOSE ANGEL VELASQUEZ**  
**NOTARIO 21 (E)**



169 010


**NOTARIA 4**

**PRESENTACIÓN PERSONAL,**  
El anterior memorial fue presentado personalmente por:

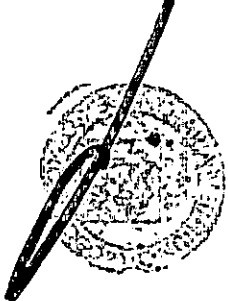
**MORENO GUZMAN CLAUDIA PATRICIA**  
C.C. 24873782 del C.S.J.  
la T.P. No. 174724  
ante la suscrita Notaria

Bogotá D.C. 28/05/2016 a las 02:56:04 p.m.

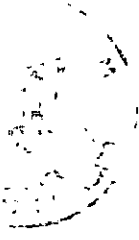
*[Signature]*  
FIRMA

 SRT

**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**  
**NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.**



*Manuela Emma Torres*







Bogotá, D.C.

Señor  
**EDUARDO ACEVEDO MARIN**  
Carrera 7 No 17 – 01  
Oficina 745 Edificio Colseguros de la ciudad de Bogotá

110  
000145

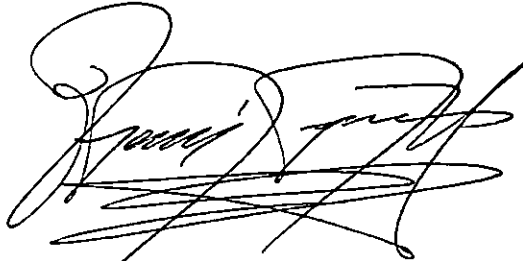
## REF. REQUERIMIENTO 20164360197472

Cordial Saludo:

En atención a su petición radicada en esta Alcaldía Local mediante el radicado de la referencia, en el cual manifiesta su inconformidad con un establecimiento de comercio, comedidamente le informo que este Despacho adelanta preliminares para proceso de apertura de Actuación Administrativa.

Quedaremos atentos a cualquier inquietud de su parte.

Cordialmente,



**DR. GERMÁN ENRIQUE PUENTES TORRES**  
Asesor Grupo de Gestión Jurídico  
Alcaldía Local San Cristóbal

Anexo : ( ) folios  
Elaboró/Proyecto: Paola Valencia





OFICINA DE ATENCION A LA CIUDADANIA

000146

Señor (a)  
**CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN**  
**CARRERA 7 NO. 17 - 01 OFICINA 745**  
La Ciudad

**Asunto:** Requerimiento No **1197972016** Sistema Distrital de Queja Soluciones  
Radicado ORFEO **20164360255402** Secretaria Distrital de Gobierno.

Respetado (a) Señor (a):

Comedidamente y con toda atención, me permito informarle que dando alcance a su Requerimiento citado en el asunto, fue trasladado por competencia a la Asesoría Jurídica, de la Alcaldía Local de San Cristóbal y registrado en el Sistema de Gestión Documental ORFEO con el **No. 20164360255402**, para que surta el tramite respectivo en los tiempos y términos fijados en la normatividad vigente.


Para mayor información usted podrá acercarse a la Alcaldía Local de San Cristóbal ubicada en la Avenida 1° de Mayo No 1-40 sur o comunicarse con el **Dr. PABLO ANDRES RUIZ DEVIA**, Coordinador Normativo y Jurídico al número telefónico 3636660 ext. 230, así mismo usted podrá consultar el estado de su requerimiento a través del link <http://www.gobiernobogota.gov.co/consultaradicado/orfeoconsultaWeb/>.

Cordialmente,

**JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR**  
Alcalde Local de San Cristóbal  
Oficina de Servicio de Atención a la Ciudadanía

Proyectó y elaboro: *Stefano Rosania* - OAC



 <b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	1 de 2

**000147**

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

**PROCURADURÍA 138 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación 58776/138-2017 de 28 de febrero de 2017**

Convocante (s):           **1. ANDREA JULIETH MANRIQUE CORTES 2. ANDRES GUILLERMO ORTÍZ IBAGÓN 3. JHONATAN CAMILO PEÑA IBAGON 4. WILLIAM GUILLERMO VILLALBA AREVALO, 5.WENDY DAYAN MANRIQUE CORTÉS 6. EDUARDO ACEVEDO MARÍN 7. MARTHA CECILIA MUNEVAR SIERRA 8. CLAUDIA JOHANA ZORIO SANCHEZ 9. RAUL DAVID DIAZ CHA VEZ; 10. JAMES FERNANDO CASTILLO AREVALO 11. FAVIER ANDRES GRISALES ACEVEDO 12. LEIDY NATALY CHICA SANCHEZ; 13. NICOLAS CRUZ HERNANDEZ; 14. JULIO CESAR RODRIGUEZ; 15. JUAN CARLOS PARRA AREVALO; 16. GUSTAVO MUNEVAR SIERRA Q.E.P.D REPRESENTADO POR LUZ MARINA MUNEVAR SIERRA, NELLY MUNEVAR SIERRA, FERNANDO MUNEVAR SIERRA, ARMANDO SIERRA, MARTHA CECILIA MUNEVAR SIERRA, GABRIEL MUNEVAR SIERRA; 17. JOVANI ALBERTO VIVAS LEON C; 18 JAVIER CASTILLO ALQUICIIIRE; 19. GABRIEL MUNEVAR SIERRA; 20. JOSE RICARDO SANCHEZ MUNEVAR; 21. DAVID FERNANDO SANCHEZ MUNEVAR.**

Convocado (s):           **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.**

Medio de Control:       **REPARACIÓN DIRECTA**

Radicación:           **28 de febrero de 2017**

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015<sup>1</sup>, la Procuradora 138 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente;

**CONSTANCIA:**


1. Mediante apoderado, el convocante el **ANDREA JULIETH MANRIQUE Y OTROS**, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 28 de febrero de 2017, convocando a **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.**

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

Pretendemos con la presente agotar la etapa de arreglo directo, tendientes a resolver de manera directa las vicisitudes presentadas en los hechos de la presente solicitud y concretar de esta manera una Conciliación Prejudicial Administrativa entre las partes, de conformidad con los aspectos fácticos y jurídicos que implica la controversia, con el fin de evitar de esta forma adelantar las acciones judiciales que para el efecto establece nuestro ordenamiento jurídico: En este orden, nuestras pretensiones en la presente diligencia son las siguientes: 1. La cancelación por PARTE DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL por los daños morales SUFRIDOS EN LA VICTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS

<sup>1</sup> Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antigua artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 138 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

 <b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	2 de 2

liquidadas e identificadas tal y como se esgrime en la solicitud de conciliación. 2. La cancelación por parte de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL por el daño a la salud SUFRIDOS EN LA VICTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS liquidadas e identificadas de la forma explicada en la solicitud de conciliación. 3. La cancelación por parte de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL por los perjuicios materiales daño emergente. SUFRIDOS EN LA VICTIMAS DIRECTAS liquidados e identificados tal y como se expone en la solicitud de conciliación. 4. La cancelación por parte de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL por los perjuicios materiales lucro cesante. SUFRIDOS EN LA VICTIMAS DIRECTAS liquidados e identificados de la manera expuesta en la solicitud de conciliación. 5. La cancelación por parte de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL por los perjuicios materiales lucro cesante futuro. SUFRIDOS EN LA VICTIMAS DIRECTAS liquidados en su oportunidad correspondiente.

3. El día de la audiencia celebrada el 09 de mayo de (2017), no se hizo presente el apoderado de la parte convocada **MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL**, por lo que se le concedió el término de tres (3) días para que justificara su inasistencia; transcurrido el término anterior, el apoderado de la parte convocada **MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL** presentó excusa a la mencionada diligencia.

4. Igualmente, el apoderado de la entidad convocada **MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL**, allega certificación del Comité de Conciliación, donde se expone la decisión unánime de los miembros del mismo de no conciliar.

5. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

6. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Bogotá los (22) días del mes de Mayo del año 2017.




**EFREN GONZALEZ RODRIGUEZ**  
Procuradora 138 Judicial II para Asuntos Administrativos

Recibí con anexos \_\_\_\_\_ T.P. \_\_\_\_\_

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 138 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento


	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

<b>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>		<b>000148</b>
<b>PROCURADURÍA No 138 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
<b>Radicación 58776/138-2017 de 28 de febrero de 2017</b>		
Convocante (s):	<b>1. ANDREA JULIETH MANRIQUE CORTES 2. ANDRES GUILLERMO ORTÍZ IBAGÓN 3. JHONATAN CAMILO PEÑA IBAGON 4. WILLIAM GUILLERMO VILLALBA AREVALO, 5.WENDY DAYAN MANRIQUE CORTÉS 6. EDUARDO ACEVEDO MARÍN 7. MARTHA CECILIA MUNEVAR SIERRA 8. CLAUDIA JOHANA ZORIO SANCHEZ 9. RAUL DAVID DIAZ CHA VEZ; 10. JAMES FERNANDO CASTILLO AREVALO 11. FAVIER ANDRES GRISALES ACEVEDO 12. LEIDY NATALY CHICA SANCHEZ; 13. NICOLAS CRUZ HERNANDEZ; 14. JULIO CESAR RODRIGUEZ; 15. JUAN CARLOS PARRA AREVALO; 16. GUSTAVO MUNEVAR SIERRA Q.E.P.D REPRESENTADO POR LUZ MARINA MUNEVAR SIERRA, NELLY MUNEVAR SIERRA, FERNANDO MUNEVAR SIERRA, ARMANDO SIERRA, MARTHA CECILIA MUNEVAR SIERRA, GABRIEL MUNEVAR SIERRA; 17. JOVANI ALBERTO VIVAS LEON C; 18 JAVIER CASTILLO ALQUICIIIRE; 19. GABRIEL MUNEVAR SIERRA; 20. JOSE RICARDO SANCHEZ MUNEVAR; 21. DAVID FERNANDO SANCHEZ MUNEVAR.</b>	
Convocado (s):	<b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.</b>	
Medio de Control:	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>	
Radicación:	<b>28 de febrero de 2017</b>	

En Bogotá D.C., hoy 16 de mayo de 2017, siendo las 3:30 p.m. Procede el Despacho de la Procuraduría 138 Judicial II Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia la Doctor **JOSE HENRY OROZCO MARTINEZ** identificado con la C.C. No. 84.457.923 y portador de la Tarjeta Profesional No. 193.982 del Consejo Superior de la Judicatura **CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN** identificado con la C.C. No. 24.873.782 y portador de la Tarjeta Profesional No. 193.982 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado de la parte convocante, reconocido como tal mediante auto. Igualmente comparece la Doctora Igualmente comparece el doctor **CRISTIAN ANDRES CARRANZA RAMIREZ** identificado con la C.C. número 1.018.415.826 y portador de la tarjeta profesional número 220.608 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación del convocado **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, de conformidad con el poder otorgado por Luz Elena Rodriguez Quimbayo en su calidad de Director Ejecutivo de la Administración Judicial. El Procurador le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido el Procurador declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante quien manifiesta; **PRETENSIONES:** Pretendemos con la presente agotar la etapa de arreglo directo, tendientes a resolver de manera directa las vicisitudes presentadas en los hechos de la presente solicitud y concretar de esta manera una Conciliación Prejudicial Administrativa entre las partes, de conformidad con los aspectos fácticos y jurídicos que implica la controversia, con el fin de evitar de esta forma adelantar las acciones judiciales que para el efecto establece nuestro ordenamiento jurídico: En este orden, nuestras pretensiones en la presente diligencia son las siguientes: 1. La

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º138 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------


Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 <b>PROCURADURIA</b> <b>GENERAL DE LA NACION</b>	<b>PROCESO INTERVENCIÓN</b>	Fecha de Revisión	24/08/2015
	<b>SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	Versión	4
	<b>REG-IN-CE-002</b>	Página	2 de 3

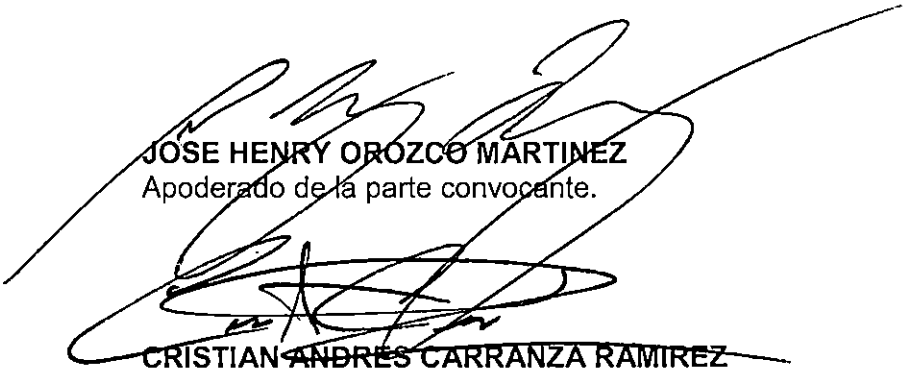
cancelación por PARTE DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL por los daños morales SUFRIDOS EN LA VICTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS liquidadas e identificadas tal y como se esgrime en la solicitud de conciliación. 2. La cancelación por parte de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL por el daño a la salud SUFRIDOS EN LA VICTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS liquidadas e identificadas de la forma explicada en la solicitud de conciliación. 3. La cancelación por parte de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL por los perjuicios materiales daño emergente. SUFRIDOS EN LA VICTIMAS DIRECTAS liquidados e identificados tal y como se expone en la solicitud de conciliación. 4. La cancelación por parte de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL por los perjuicios materiales lucro cesante. SUFRIDOS EN LA VICTIMAS DIRECTAS liquidados e identificados de la manera expuesta en la solicitud de conciliación. 5. La cancelación por parte de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL por los perjuicios materiales lucro cesante futuro. SUFRIDOS EN LA VICTIMAS DIRECTAS liquidados en su oportunidad correspondiente. **Acto seguido se le concede la palabra a la parte Convocada:** Una vez se allega por parte de la Procuraduría la convocatoria a la audiencia de conciliación se procedió a adelantar Comité de Conciliación tanto en la Secretaría Distrital de Gobierno como la Secretaría Jurídica Distrital donde se analizó la solicitud de conciliación de la Dra. Claudia Patricia Moreno Guzman a lo cual en primera medida ambos comités sentaron posición respecto de la parte considerativa y las normas alegadas dentro de la misma puesto que ellas hacen referencia a la acción Constitucional de Grupo señalada expresamente en el Art. 145 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la cual se encuentra referenciada en el numeral 5 de la conciliación acción contencioso Administrativa que se pretende precaver donde en la misma conciliación se sirven resaltar Reparación de los perjuicios causados a un grupo, medio de control judicial de la administración previsto en Art. 145 del CPACA lo cual a efectos de estudio de ambos Comités lo desarrolla ley 472 de 1998 como acción de grupo, una vez sentada la posición de ambos Comités respecto de la acción que se pretende conciliar y con el soporte entregado por el Alcalde Local de San Cristóbal Dr. Jose Ignacio Gutierrez. De acuerdo a los documentos aportados con la solicitud de conciliación los cuales son el sustento de la decisión tomada tanto en el Comité interno de conciliación de la Secretaría Distrital de Gobierno como de la Secretaría Jurídica Distrital el cual coincide en no conciliar toda vez que no existen los elementos de prueba que determinen que mis presentadas deban acceder a las pretensiones de la solicitud de conciliación así como tampoco para ambos Comités se reúnen los elementos constitutivos que permitan considerar la responsabilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Alcaldía local de San Cristóbal estos son un daño, un a imputación y el nexo causal de la misma, adicional a eso encuentran ambos Comités que el hecho constitutivo del daño lo perpetro un tercero ajeno a la administración distrital y de la misma manera se hace énfasis en la responsabilidad directa que le asiste al propietario del establecimiento de Comercio en el incumplimiento de los requisitos exigibles para su operación así como las medidas de seguridad y de urgencia que debió adelantar para precaver una situación de emergencia como la acaecida en el caso que nos ocupa, toda vez que el propietario desatendió la recomendaciones emitidas por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá lo anterior reposa en las certificaciones del 9 de mayo de 2017 del Comité interno de la Secretaría Distrital de Gobierno y del 10 de mayo del mismo año del Comité interno de conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital respectivamente, anexo certificación en 10 folios. **El Procurador Judicial**, en atención a la posición de las partes; y en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la entidad convocada, **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ** declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en cuanto a la entidad ausente **POLICÍA NACIONAL**, Acto seguido el suscrito Procurador declara suspendida la diligencia en espera que el ausente, dentro de los tres (3) días siguientes justifique su inasistencia. En caso positivo se fijará nuevamente

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º138 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

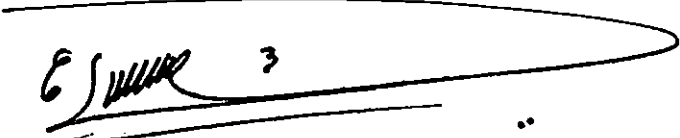
fecha y hora para realizar la audiencia, caso contrario, el Ministerio Público, mediante declarará fallida la conciliación, ordenará devolver la solicitud con sus anexos y expedirá la constancia de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1716 de 2009. En constancia de lo anterior, se da por concluida la diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron. Copia del acta se entregará a los comparecientes.



**JOSE HENRY OROZCO MARTINEZ**  
Apoderado de la parte convocante.



**CRISTIAN ANDRÉS CARRANZA RAMÍREZ**  
Apoderado de la Entidad Convocada.  
**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**



**EFREN GONZALEZ RODRIGUEZ**  
Procurador No. 138 Judicial para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º138 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Bogotá D.C.

67  
000150

Doctora:

CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN

Abogada.

Carrera 7 No. 17 – 01 oficina 745 Edif. Colseguros.

La Ciudad.

REF: "EXTENSIÓN DERECHOS DE PETICION ..." RAD: 20160420064142.

Cordial saludo:

En atención a su petición de la referencia en la que solicita... *"PRIMERO: Anexe soportes y Indique los motivos y las razones facticas y de derecho por las que el establecimiento de comercio dedicado a la venta, comercialización, distribución y atención al público de bebidas embriagantes ubicado en la calle 1 Este N. 22 D – 83 Barrio Granada Sur, Localidad San Cristóbal de la ciudad de Bogotá, tenía al menos 3 años de estar al servicio de la comunidad y de los habitantes y residentes de la ciudad de Bogotá, sin contar con todos y cada uno de los permisos que legalmente se requieren obligatoriamente para el funcionamiento de un establecimiento de comercio y mas cuando en este caso se trata de un bar que vendía al público bebidas embriagantes." ... me permito hacer las siguientes precisiones:*

1- El funcionamiento de los Establecimientos de Comerciales en Colombia se encuentran regulados por la ley 232 de 1995, que reza:

- *"Artículo 1o. Ninguna autoridad podrá exigir licencia o permiso de funcionamiento para la apertura de los establecimientos comerciales definidos en el artículo 515 del Código de Comercio, o para continuar su actividad si ya la estuvieren ejerciendo, ni exigir el cumplimiento de requisito alguno, que no estén expresamente ordenado por el legislador.*

2- Las Alcaldías locales no llevan un listado o relación de los establecimientos comerciales que se abren o cierran en la Ciudad, tampoco expide o tramita ningún tipo de permiso o autorización a los particulares para su apertura o funcionamiento ya que la ley no lo exige, sin embargo el comerciante debe reunir los requisitos exigidos por la ley... *"Artículo 2o. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:*

a) *Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva; Ver el Fallo del Tribunal Admin. de C/marca. de agosto 30 de 2007 (Exp. 2007-0339)*

b) *Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;*

c) *Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20160430112101

Fecha: 25-07-2016

**\*20160430112101\***

090151

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento. Ver el art. 4, Decreto Nacional 1879 de 2008

**3- Las Autoridades policivas ejercen la función de control y vigilancia "Artículo 3o. En cualquier tiempo las autoridades policivas podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior." atendiendo el debido proceso y de acuerdo a lo ordenado por el art. 4 y 5 de la ley 232, de 1995, "Artículo 4o. El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2º de esta Ley, de la siguiente manera;**

1. *Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.*
2. *Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.*
3. *Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.*
4. *Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible.*

Ver el art. 53, Decreto Distrital 854 de 2001, Ver el Concepto de la Secretaría General 58 de 2002

*Artículo 5o. Los servidores públicos que exijan requisitos no previstos ni autorizados por el legislador, incurrirán por ese solo hecho en falta gravísima, sancionable conforme a las disposiciones previstas en el Código Único Disciplinario."*

**4- Para el cumplimiento de las anteriores funciones las Alcaldías Locales deben seguir y respetar el DEBIDO PROCESO dando cumplimiento y aplicación a lo ordenado por el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, Norma que regula el Procedimiento Administrativo Sancionatorio ...**

**"Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

*Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.*

*Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente." ...*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20160430112101

Fecha: 25-07-2016

\*20160430112101\*

69 000152

5- Para el caso concreto de su interés respecto del establecimiento de comercio ubicado según su información en la "calle 1 Este No. 22 D.- 83 barrio granada sur localidad de San Cristóbal" nos permitimos aclarar que dicha dirección no corresponde, sin embargo por la información difundida en los medios de comunicación frente a los hechos sucedidos en el establecimiento y tras un trabajo de campo realizado por el Señor Arquitecto de Apoyo a la Asesoría Jurídica, se logró establecer que el lugar donde funcionaba dicho negocio, corresponde es a la dirección **KR.1 Bis No. 22 D – 83 Sur**, donde funcionaba el bar en comento.

6- Respecto de la **existencia** del citado Bar, este Despacho no tenía conocimiento ni se encontró queja alguna de la comunidad informando o denunciando situaciones relacionadas con su existencia y o funcionamiento.

7- Con motivo de la situación presentada y de sus Derechos de petición se dio inicio a las actividades preliminares de rigor, ordenando entre otras cosas la práctica de Visita de Verificación al lugar, la cual se practicó el día cinco (5) de julio de 2016, se solicitó certificación de usos del suelo a la Secretaría Distrital de Planeación y se citó al propietario del establecimiento para que aportara los documentos propios de su negocio.

8- El informe técnico de visita, rendido por el señor Arquitecto del área nos certifica que a la fecha de realizada la misma se pudo establecer que en el lugar **no se encontró ningún establecimiento de comercio dedicado a la venta y consumo de licor**, por lo que al no existir se debe archivar la investigación al establecimiento por ley 232 de 1995 desapareciendo así las razones de hecho y de derecho.

Cualquier información que Usted requiera para otro tipo de actuaciones o procesos, este Despacho está atento a sus inquietudes.

Atentamente,

  
**JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR**  
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Germán Enrique Puentes Torres – Asesor Jurídico  
Aprobó: Pablo Andrés Ruiz Devia – Coordinador Normativo y Jurídico

